

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Carrera 10 número 14-33 Piso 5 Bogotá
Correo electrónico: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Señor
Representante Legal
BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
judicialesseguros@bbva.com

**NOTIFICACION DE AUTO QUE ADMITE DEMANDA
(Artículo 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022)**

Según el Art. 8 de la Ley 2213 de Junio 13 de 2022, le envío copia de la siguiente demanda y sus anexos, con el fin de notificarle el auto del 17 de julio de 2023 que admite la siguiente demanda:

CLASE DE PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
JUZGADO: TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA
Dirección del Juzgado: Carrera 10 número 14-33 Piso 5 Bogotá
Correo electrónico del juzgado: cmpl03bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Número de radicación del Proceso: 110014003-003-2023-00490-00
Demandante: MELINA SOLEDAD LA TORRE
Demandado: BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Auto que se notifica: De fecha 17 de Julio de 2023 que admite la demanda.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y el término de veinte (20) días que tiene usted para contestar la demanda, empezará a contarse cuando el indicador recepcione acuse de recibo o se pueda por otro medio constatar el acceso del destinatario al mensaje.

Atentamente,


CECILIA GUZMAN MARTINEZ
C.C. 23.752.530
T.P. 72.121 del C. S. de la J.
Cra. 38 No. 10-90 Of. 2003 Bogotá Tel. 3203690775 ceguzmar@hotmail.com

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., diecisiete (17) de julio de dos mil veintitrés (2023)

REF: Expediente No.110014003003-2023-00490-00

Subsanada en debida forma la demandada y por encontrar que reúne los requisitos legales contemplados en el artículo 82 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 368 ibídem, se dispone:

ADMITIR la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL** promovida por **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, en nombre propio y en representación de sus hijas menores **DELFINA, LOLA y EMMA SOUHILAR LA TORRE** contra **BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**

Córrase traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, previa notificación en legal forma del presente proveído.

Notifíquese al demandado en la forma prevista en los arts. 291 y 292 del C. G. del P., o conforme lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022.

Se **RECONOCE** a **CECILIA GÚMAN MÁRTINEZ** como representante judicial de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

Notifíquese,

RONALD ISAAC CASTRO CASTRO
Juez

**JUZGADO 3º. CIVIL MUNICIPAL
DE BOGOTÁ D.C. NOTIFICACIÓN
POR ESTADO**

La anterior providencia se notifica por
ESTADO No. 82
Hoy 18 de julio de 2023
La Sra.
LICEDT CARDONA OTALVARO

Firmado Por:

Ronald Isaac Castro Castro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 003

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 48fdc1c75dbbafb4c0b00087cd899cea517ee6cc40d182bb99cc843809bf89da

Documento generado en 17/07/2023 02:10:01 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Bogotá D.C., 15 de Noviembre de 2021

Señora
Melina la torre
melinalatorre@hotmail.com

REF.

ASEGURADO
POLIZA
SINIESTRO

MATÍAS SOUHILAR CE 358916
VGDB-0110043
VGDB-5043

Respetada Señora

De acuerdo con la solicitud relacionada con el pago del seguro de vida, del asegurado en referencia, al respecto me permito manifestarle que la compañía aseguradora giro mediante transferencia de pago el 16 de febrero de 2017 a BBVA Banco, la indemnización correspondiente al saldo de la deuda a fecha de fallecimiento, de la obligación citada en referencia por el siguiente valor \$ 146.862.960.

Ahora bien, referente a la solicitud de pago de remanente de libranza al respecto nos permitimos manifestarle que en razón a que la solicitud por al amparo de vida del señor Matías Souhilar fue recibida el 02 de febrero de 2017, nos permitimos manifestarles que según el Artículo 1.081 del Código de Comercio:

"La prescripción de las acciones que se derivan del contrato de seguro o de las disposiciones que lo rigen podrán ser ordinaria o extraordinaria, la prescripción ordinaria será de dos (2) años y empezara a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción."

Teniendo en cuenta que la formalización de la solicitud de indemnización se realizó el 02 de febrero de 2017, y que transcurrieron desde esa fecha más de dos (2) años a la solicitud de pago adicional, encontramos que se ha configurado la prescripción ordinaria en los términos del artículo mencionado en el párrafo anterior, razón por la cual BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., objeto integra y formalmente la solicitud presentada.

Con base a lo anteriormente indicado no es procedente la solicitud de pago adicional.



Firma Autorizada
BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA.

Rv: BBVA Seguros Matias Souhilar C.E 358916 (Q.E.P.D.)

Melina La Torre <melinalatorre@hotmail.com>

Lun 17/04/2023 6:33 PM

Para: Dra Cecilia Guzman <ceguzmar@hotmail.com>

Hola Cecilia...

Espero que esté bien.

Aquí le envío los correos q he enviado reclamando el remanente.

Espero que sirva

Saludos

De: Melina La Torre <melinalatorre@hotmail.com>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 11:29

Para: clientes@bbvaseguros.com.co <clientes@bbvaseguros.com.co>; mauricio.martinez@bbva.com <mauricio.martinez@bbva.com>

Asunto: RE: BBVA Seguros Matias Souhilar C.E 358916 (Q.E.P.D.)

Buenos días,

Si bien se ha efectuado el pago del saldo de la hipoteca, el ejecutivo de cuentas me ha manifestado que hay un remanente y que eso se efectuaría una vez que estuviese hecha la sucesión, por tal motivo necesitaría saber como puedo realizar el reclamo de ese saldo.

Muchas gracias,
Saludos,
Melina La Torre

De: clientes@bbvaseguros.com.co <clientes@bbvaseguros.com.co>

Enviado: martes, 12 de octubre de 2021 10:58

Para: melinalatorre@hotmail.com <melinalatorre@hotmail.com>

Asunto: BBVA Seguros Matias Souhilar C.E 358916 (Q.E.P.D.)



Bogotá D.C. 12 octubre de 2021

Señor (a):

Melina La Torre

Cordial saludo de parte de BBVA Seguros, en atención a tu solicitud enviada a través de nuestros canales de atención, nos permitimos confirmar que el trámite referente a los siniestros VIGR-4554, VIGR-4558 y 0523002072521 se encuentran pagados con orden de

17/4/23, 18:35

Correo: Cecilia Guzmán Martínez - Outlook

pago Nro. 22671339, Nro.22671252 y Nro. 2001153309 desde los días 13 de diciembre de 2018 y 18 de enero de 2019, generando pago saldo a la deuda

Para mayor información, te puedes comunicar a nuestra línea gratuita de atención al cliente 307 80 80 en Bogotá y 01 8000 934 020 a nivel nacional o escribenos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co.

BBVA Seguros.

L.C

Buenos días,

Quisiera saber a través de que vía se procederá el pago

Quedó atenta,

Muchas gracias
Melina La Torre

Enviado desde mi iPhone

El 10 oct. 2021, a la(s) 21:35, CRM BBVA <clientes@bbvaseguros.com.co> escribió:

?

[Logo BBVA]

Bogotá D.C. Domingo 10 de Octubre de 2021

Señor (a)

MATIAS SOUHILAR

Reciba un cordial saludo por parte de BBVA Seguros.

En atención a su solicitud relacionada con la reclamación de su seguro, nos permitimos confirmar que su trámite ha sido aprobado y se procederá con el pago.

Para mayor información, se puede comunicar a nuestra línea gratuita de atención al cliente 3078080 en Bogotá y 01 8000 934 020 a nivel nacional o escribirnos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co.

En BBVA Seguros, queremos hacer su vida más sencilla.

[https://crm.allus.com.co/recursos_bbva_no_borrar/footer.png]

***** AVISO LEGAL *****

Este mensaje es solamente para la persona a la que va dirigido. Puede contener información confidencial o legalmente protegida. No hay renuncia a la confidencialidad o privilegio por cualquier transmisión mala/errónea. Si usted ha recibido este mensaje por error, le rogamos que borre de su sistema inmediatamente el mensaje así como todas sus copias, destruya todas las copias del mismo de su disco duro y notifique al remitente. No debe, directa o indirectamente, usar, revelar, distribuir, imprimir o copiar ninguna de las partes de este mensaje si no es usted el destinatario. Cualquier opinión expresada en este mensaje proviene del remitente, excepto cuando el mensaje establezca lo contrario y el remitente este autorizado para establecer que dichas opiniones provienen de BBVA. Nótese que el correo electrónico vía Internet no permite asegurar ni la confidencialidad de los mensajes que se transmiten ni la correcta recepción de los mismos. En el caso de que el destinatario de este mensaje no consintiera la utilización del correo electrónico vía Internet, rogamos lo ponga en nuestro conocimiento de manera inmediata.

***** DISCLAIMER*****

This message is intended exclusively for the named person. It may contain confidential, proprietary or legally privileged information. No confidentiality or privilege is waived or lost by any mistransmission. If you receive this message in error, please immediately delete it and all copies of it from your system, destroy any hard copies of it and notify the sender. You must not, directly or indirectly, use, disclose, distribute, print, or copy any part of this message if you are not the intended recipient. Any views expressed in this message are those of the individual sender, except where the message states otherwise and the sender is authorised to state them to be the views of BBVA.

Please note that internet e-mail neither guarantees the confidentiality nor the proper receipt of the message sent.

If the addressee of this message does not consent to the use of internet e-mail, please communicate it to us immediately.

--

La información contenida en el presente correo y cualquiera de sus ficheros adjuntos es información privilegiada y confidencial, y va destinada únicamente a la/s persona/s a quien el mensaje va dirigido. Si Vd. no es el destinatario señalado, agradeceríamos lo destruya y lo notifique inmediatamente al emisor, estando totalmente prohibido divulgar, distribuir o reproducir el contenido del mismo. Las opiniones, conclusiones o cualquier otro tipo de información que se contenga en el presente correo no relacionada con la actividad de las empresas integrantes de Konecta, serán entendidas exclusivas del emisor. Los empleados del Konecta, están expresamente obligados a no hacer declaraciones difamatorias y a no infringir cualquier derecho legal sobre las comunicaciones por correo electrónico. Toda comunicación de este tipo es contraria a la política de la empresa, y se considera fuera del ámbito de empleo de la persona en cuestión. Konecta, no aceptará ninguna responsabilidad en relación con dicha comunicación y el empleado emisor del email, será el responsable de los daños u otras responsabilidades derivados del mismo.

The information contained in this message and in any attachments is legally privileged and confidential, and it is intended solely for the use of the person(s) to whom the message is addressed. If you are not the addressee, please destroy this message and kindly notify the sender by reply email.
Unauthorised

copying, delivery or distribution to non-addressees is not permitted.

Opinions, conclusions or any other information contained in this message

that do not relate to the business of the companies that are part of Konecta, shall be understood as not endorsed by them. Employees of Konecta are

expressly required not to make defamatory statements and not to infringe any

legal right by email communications. Any such communication is contrary to

company policy and outside the scope of the employment of the individual concerned.

Konecta will not accept any liability in respect of such communication, and the

employee responsible will be personally liable for any damages or other liability arising.



Seguros

Nos aseguramos de Mantenerte bien informado

Bogotá D.C., 16 de julio de 2022

Señor (a)

Melina.

Cliente: Matias Souhilar (Q.E.P.D)

melinatorre@hotmail.com

Asunto: Revocación de contrato, Seguro Vida Deudor Número 022150000268930

Certificado Número 00130144674000271558

Respuesta Radicado No. 20220712-112828-1811

Apreciado (a) Melina.

En atención a tu comunicación, recibida el pasado 09 de julio de 2022, relacionada con el seguro citado en el asunto, nos permitimos informar el análisis realizado por nuestra Compañía, no sin antes agradecer tus comentarios y sugerencias a fin de mejorar continuamente la calidad en nuestro servicio.

Te informamos que una vez realizadas las verificaciones correspondientes, BBVA Seguros se permite confirmarte que adjunto encontraras la copia (asegurabilidad), certificación y clausulado del seguro Vida Deudor Número 022150000268930 Certificado Número 00130144674000271558

Para mayor información de nuestros productos y servicios, puedes comunicarte al 01 8000 934 020 a nivel nacional, o al 601 307 80 80 en Bogotá, escribimos al buzón clientes@bbvaseguros.com.co o ingresar a nuestra página web www.bbvaseguros.com.co.

Recuerda que para información y radicación de tu siniestro puedes comunicarte a nuestra línea exclusiva 601 3077121.

En BBVA Seguros, es muy sencillo asegurar tu tranquilidad.

Cordialmente,

Rafael Enrique Cabrera Guzmán

Gerencia Canales y Servicios

BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: CDO.



Seguros

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A.

Nit. 800.240.882 - 0

CERTIFICA:

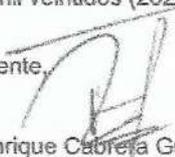
Que: El Señor **MATIAS SOUHILAR (Q.E.P.D)**, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería No **358.916**, adquirió la obligación No. **0013-0144-67-9600120821** con el Banco BBVA Colombia, la cual se encontraba asegurada bajo la Póliza de Seguro **Vida Grupo Deudores No. 02 215 0000268930**, certificado No. **0013-0144-67-4000271558**, con una periodicidad de pago mensual vencido y bajo las siguientes coberturas:

AMPARO	VR. ASEGURADO
Vida (Muerte por cualquier causa)	\$ 216.000.000,00
Incapacidad total y permanente	\$ 216.000.000,00

La póliza fue emitida con fecha 11/12/2013 y revocada el día 21/02/2017 por vencimiento del préstamo.

Se expide la presente certificación en la ciudad de Bogotá D.C., a los dieciséis (16) días del mes de julio del año dos mil veintidós (2022).

Cordialmente,


Rafael Enrique Cabeza Guzmán
Gerencia Canales y Servicios
BBVA Seguros de Vida Colombia S.A.

Elaborado por: CDO

Se adjunta copia del Clausulado con condiciones generales de la póliza.

- Artículo 1068 del Código de Comercio.-Terminación Automática del contrato de Seguros "La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados por la ocasión de la expedición de contrato".

"En nombre de BBVA SEGUROS reiteramos nuestro interés en servirle cada día mejor, por lo cual quedamos atentos a atender sus solicitudes y a resolver sus inquietudes a través de nuestra línea de servicio al Cliente en Bogotá al 307 8080 y a nivel nacional al 01 800 09 34020. También podrá acudir a nuestro Defensor del Consumidor Financiero, cuya función es la de ser vocero de los clientes o usuarios ante BBVA SEGUROS, así como conocer y resolver de manera objetiva y gratuita las quejas relativas a la prestación del servicio. Para este efecto debe enviar una solicitud escrita al Dr. Guillermo Dajud Fernández, Defensor del Consumidor Financiero principal, o a su suplente, Dr. Ángela Lucía Bibiana Gómez de lunes a viernes a la Carrera 9 No. 72-21 Piso 2º, en Bogotá, D.C.; teléfono 343 8385, fax 343 8387, por correo electrónico al e-mail: defensoria.bbvacolombia@bbva.com.co o directamente en cualquiera de las oficinas de BBVA SEGUROS. Dicha solicitud debe contener los nombres y apellidos completos del reclamante, su documento de identidad, domicilio y dirección o e-mail para recepción de la correspondencia, número de teléfono y/o fax, y una descripción de los hechos y derechos que se consideren vulnerados."



CENTRO DE
CONCILIACIÓN
Y ARBITRAJE

SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

CONSTANCIA DE IMPOSIBILIDAD DE ACUERDO

CONVOCANTE	MELINA SOLEDAD LA TORRE
C.E.	358.983
CORREO ELECTRONICO	melinalatorre@hotmail.com ceguzmar@hotmail.com
CONVOCADO	BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S. A
CC. /NIT.	800240882-0
CORREO ELECTRONICO	manueljose.castrillon@bbva.com
RADICADO / EXPEDIENTE	2022-01-328650 / 2022083650

ANDRES RICARDO CAYCEDO CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía No 80.758.951 y T.P 203035 del C. S. J y quien en la presente audiencia de conciliación extrajudicial en derecho actúa como conciliador del Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial de la Superintendencia de Sociedades, y en virtud de los artículos 19 y 20 de la Ley 640 de 2011, así como el Convenio Interadministrativo 007 de 2020 suscrito entre la Superintendencia de Sociedades y la Superintendencia Financiera, hace constar lo siguiente:

En el Centro de Conciliación y Arbitraje Empresarial fue presentada una solicitud de conciliación, el día 20 de abril de 2022, por la Dra. CECILIA GUZMAN MARTINEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 23.752.530, y Tarjeta Profesional No. 72.121 del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la Cédula de Extranjería No. 358.983, con el objeto de solucionar las posibles diferencias presentadas con BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA con NIT. 800240882-0, en relación con los siguientes antecedentes:

(...)

HECHOS

PRIMERO: El esposo de la solicitante señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d), quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 358916, contrató un seguro de Vida Grupo Deudores bajo la póliza No. VGDB- 011-0043, con la Convocada BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO: El Asegurado de la póliza señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d), falleció el día 7 de enero de 2017, la reclamación fue presentada a la Aseguradora el día 2 de febrero de 2017 y posteriormente se han presentado otras reclamaciones, recibiendo respuestas escritas que no han dado solución a los requerimientos.

TERCERO: La Aseguradora realizó el pago a la Entidad Financiera por el saldo de la deuda el día 16 de febrero de 2017 por valor de \$146.862.960. Al ver mi representada que no le hacían el giro por el pago de remanente de libranza, hizo la solicitud, a lo que la Aseguradora contestó que no se podía realizar hasta tanto no se hiciera la Sucesión del causante MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d).

CUARTO: Con base en la información que le suministró la Aseguradora, la solicitante inició proceso de Sucesión la cual fue tramitada en la notaría 69 de Bogotá según escritura pública de protocolización número 3063 del 11 de octubre de 2021, trámite que hizo la solicitante a través de apoderado ya que ella se radicó en su país de origen Argentina con sus tres menores hijas, a fin de poder brindarles estabilidad emocional por la pérdida del padre y para estar rodeadas de su familia, razones por las cuales no podía atender personalmente asuntos en Colombia.



En la Superintendencia de Sociedades,
trabajamos para cambiar con empresas competitivas, productivas y perdurables
y así generar más empresas más empleo.

Entidad No. 1 en el índice de transparencia de las entidades públicas (TEP)
www.superintendencias.gov.co/webmaster@superintendencias.gov.co
Línea única de atención al ciudadano (01-12261000)
Colombia



QUINTO: La solicitante señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, presentó reclamación del pago de libranza a la BBVA SEGUROS, la cual fue objetada el 15 de noviembre de 2021 por prescripción según el Artículo 1081 del Código de Comercio.

PRETENSIONES

PRIMERO: Solicito comedidamente fijar fecha y hora para la realización de audiencia de conciliación entre mi representada y **BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.**, con el fin de intentar un mutuo acuerdo para el pago de remanentes de Libranza, conforme el valor contratado en la póliza de Seguros de Vida Grupo Deudores No.VGDB- 0110043, contratada en vida por el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d).

SEGUNDO: El pago de indexación del dinero desde la fecha en que se presentó toda la documentación para el pago de la indemnización a la Aseguradora, hasta cuando se verifique el pago.

(...)"

En virtud de la solicitud anterior, se programó audiencia de conciliación para el día 29 de abril de 2021, a las 9:45 a.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.

En la fecha y hora programada hicieron presencia de manera virtual a la audiencia de conciliación:

Como parte convocada el Dr. MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON con C.C. No. 1.061.733.649, en calidad de Representante Legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA con NIT 800240882-0.

Como parte convocante la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la Cédula de Extranjería No. 358.983.

Como parte convocante la Dra. CECILIA GUZMAN MARTINEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 23.752.530, y Tarjeta Profesional No. 72.121 del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la Cédula de Extranjería No. 358.983.

El conciliador instaló la audiencia de conciliación, explicando las características, objeto y alcance del mecanismo de la conciliación. Iniciada la audiencia de conciliación y surtidas las primeras deliberaciones, el Dr. MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON solicitó la suspensión de la audiencia de conciliación, solicitud aceptada por la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, motivo por el cual se programó audiencia de conciliación para el día 11 de mayo de 2021, a las 4:00 p.m., a través de la plataforma Microsoft Teams.

En la fecha y hora programada hicieron presencia de manera virtual a la continuación de la audiencia de conciliación:

Como parte convocada el Dr. MANUEL JOSE CASTRILLON PINZON con C.C. No. 1.061.733.649, en calidad de Representante Legal de BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA con NIT 800240882-0.

Como parte convocante la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la Cédula de Extranjería No. 358.983.

Como parte convocante la Dra. CECILIA GUZMAN MARTINEZ, con Cédula de Ciudadanía No. 23.752.530, y Tarjeta Profesional No. 72.121 del C.S.J., en calidad de apoderada de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la Cédula de Extranjería No. 358.983.

Continuada la audiencia de conciliación y surtidas las deliberaciones, las partes finalmente no llegaron a un acuerdo que pusiera fin a sus diferencias, en consecuencia, se expide la

presente constancia de imposibilidad de acuerdo, a los once (11) días del mes de mayo de 2022.



ANDRES RICARDO GAYCEDO CASTRO
Conciliador
T.P 203.035 del C.S.J

Rad: 2022-01-328650
Cód. Tram: 11010
Cód. Dep: 116
Cod Fun: C8951
Anexos: SIN
TerM: 0
TRD: Consecutivo

SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8003797387300833

Generado el 25 de mayo de 2023 a las 12:20:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de las facultades y, en especial, de la prevista en el artículo 11.2.1.4.59 numeral 10 del decreto 2555 de 2010, modificado por el artículo 3 del decreto 1848 de 2016.

CERTIFICA

**RAZÓN SOCIAL: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE,
PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA**

NIT: 800240882-0

NATURALEZA JURÍDICA: Sociedad Comercial Anónima De Carácter Privado. Entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

CONSTITUCIÓN Y REFORMAS: Escritura Pública No 1317 del 31 de agosto de 1994 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Bajo la denominación de COMPANÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. "GANAVIDA"

Escritura Pública No 00900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por GANADERA COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales LA GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES

Escritura Pública No 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBV SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de Riesgos Profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Escritura Pública No 319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). Cambió su razón social por BBVA SEGUROS GANADERO COMPANÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A. Podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Escritura Pública No 1764 del 01 de abril de 2004 de la Notaría 45 de BOGOTÁ D.C. (COLOMBIA). BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales, el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA

Escritura Pública No 02059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría null de SIN DESCRIPCION. La sociedad es de nacionalidad Colombiana y tiene su domicilio principal en la ciudad de Bogotá Distrito Capital, y en ella tendrá la sede de su administración social, pudiendo crear sucursales o agencias en otros lugares del país o en el exterior, previa autorización de su Junta Directiva.

AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO: Resolución S.B. 2386 del 04 de noviembre de 1994

REPRESENTACIÓN LEGAL: La Sociedad tendrá un Presidente y dos (2) suplentes quienes lo reemplazarán en las faltas absolutas, temporales y accidentales. El Presidente y sus suplentes serán elegidos por la Junta Directiva y podrán ser removidos en cualquier momento. El Presidente será el Representante Legal de la



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8003797387300833

Generado el 25 de mayo de 2023 a las 12:20:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

Compañía y tendrá a su cargo la dirección, la gestión y la administración de los negocios sociales con sujeción a la Ley y a estos estatutos. Así mismo, tendrán la representación legal de la Entidad los Directores de la Compañía y el Secretario General, si así expresamente lo dispone la Junta Directiva. Adicionalmente, la Sociedad contará con representantes legales judiciales designados por la Junta Directiva, que representarán a la Sociedad ante las autoridades jurisdiccionales, administrativas, políticas, entidades centralizadas y descentralizadas del Estado. **FUNCIONES DEL PRESIDENTE.** El Presidente de la Sociedad tendrá las siguientes funciones: 1. Ejecutar los acuerdos y resoluciones de la Asamblea General de Accionistas y de la Junta Directiva. 2. Ejercer la representación legal de la Sociedad en todos los actos y negocios sociales. 3. Constituir apoderados judiciales y extrajudiciales. 4. Celebrar libremente los contratos y suscribir los títulos y documentos que se requieran para el desarrollo de la Sociedad de conformidad con lo previsto en la ley y en los Presentes Estatutos. 5. Velar por el adecuado manejo y utilización de los recursos y bienes de la Sociedad. 6. Nombrar y remover al personal necesario para desempeño de los cargos de acuerdo a las directrices impartidas por la Junta Directiva (sic). 7. Dirigir y coordinar el funcionamiento de la Compañía. 8. Mantener a la Junta Directiva permanentemente informada sobre la marcha de los negocios y suministrar los informes que le sean solicitados. 9. Convocar a la Asamblea General de Accionistas a reuniones ordinarias y extraordinarias. 10. Presentar a la Junta Directiva balances de prueba. 11. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual de ingresos y egresos. 12. Presentar previamente a la Junta Directiva el Balance destinado a la Asamblea General, Junto con el Estado de Resultados y el proyecto de Distribuciones de Utilidades y demás anexos explicativos. 13. Rendir cuenta Justificada de su gestión al final de cada ejercicio Social. 14. Firmar los balances de la Sociedad y demás documentos contables con destino a la Superintendencia Financiera. 15. Delegar en sus subalternos las facultades que considere convenientes para el cumplimiento de los fines sociales, para los cual requerirá previo concepto favorable de la Junta Directiva. 16. La demás funciones que le correspondan como órgano directivo de la Sociedad por disposición legal, estatutaria (sic) o por designio de la Junta Directiva para el normal desarrollo social. (Escritura Pública 02059 del 10 de mayo de 2013 Notaria 32 de Bogotá)

Que figuran posesionados y en consecuencia ejercen la representación legal de la entidad, las siguientes personas:

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel Ignacio Trujillo Sánchez Fecha de inicio del cargo: 11/02/2021	CC - 80854106	Presidente. mediante oficio 2022197409-000 comunica Renuncia, se le acepta mediante Acta 285 del 28 de noviembre de 2022. Lo anterior de conformidad con los efectos establecidos por la Sentencia C-621 de julio 29 de 2003 de la Constitucional).
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 27/03/2014	CC - 93086122	Primer Suplente del Presidente
Sergio Sánchez Angarita Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 79573466	Segundo Suplente del Presidente
Hernan Felipe Guzman Aldana Fecha de inicio del cargo: 06/06/2013	CC - 93086122	Secretario General
José Daniel Sanabria Lozano Fecha de inicio del cargo: 16/02/2023	CC - 79368684	Representante Legal Suplente
Alexandra Elias Salazar Fecha de inicio del cargo: 16/06/2016	CC - 53139838	Representante Legal Judicial
María Camila Araque Pérez Fecha de inicio del cargo: 23/08/2018	CC - 52992863	Representante Legal Judicial
Carlos Mario Garavito Colmenares Fecha de inicio del cargo: 19/03/2019	CC - 80090447	Representante Legal Judicial



SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Certificado Generado con el Pin No: 8003797387300833

Generado el 25 de mayo de 2023 a las 12:20:28

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACIÓN ACTUAL DE LA ENTIDAD
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN**

NOMBRE	IDENTIFICACIÓN	CARGO
Manuel José Castrillón Pinzón Fecha de inicio del cargo: 25/07/2019	CC - 1061733649	Representante Legal Judicial
María Carolina Vanegas Pineda Fecha de inicio del cargo: 06/10/2016	CC - 52416119	Representante Legal en Calidad de Director de Riesgos

RAMOS: Resolución S.B. No 2488 del 16 de noviembre de 1994 accidentes personales, vida grupo, vida individual, seguros previsionales de invalidez y sobrevivencia.

Resolución S.B. No 2787 del 14 de diciembre de 1994 salud

Resolución S.B. No 235 del 15 de febrero de 1995 pensiones Ley 100

Resolución S.B. No 456 del 10 de marzo de 1995 riesgos profesionales (Ley 1562 del 11 de julio de 2012, modifica la denominación por la de Riesgos Laborales).

Resolución S.B. No 44 del 20 de enero de 1997 pensiones de jubilación. Circular externa 052 del 20 de diciembre de 2002, se denominará en adelante ramo de pensiones voluntarias.

Resolución S.F.C. No 0557 del 25 de abril de 2007 ramo de exequias

Resolución S.F.C. No 1422 del 24 de agosto de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de Vida Colombia S.A., para operar el ramo de Seguro de Salud, confirmada la decisión con resolución 0661 del 07 de mayo de 2012

Resolución S.F.C. No 1986 del 04 de noviembre de 2011 revoca la autorización concedida a BBVA Seguros de vida Colombia S.A. para operar el ramo de Seguros de Riesgos Profesionales.

Resolución S.F.C. No 758 del 24 de mayo de 2017 Autoriza operar el ramo de seguro de desempleo.



**NATALIA CAROLINA GUERRERO RAMIREZ
SECRETARIA GENERAL**

"De conformidad con el artículo 12 del Decreto 2150 de 1995, la firma mecánica que aparece en este texto tiene plena validez para todos los efectos legales."





Señor
Juez Civil Municipal (Reparto)
Bogotá

Referencia: PODER PARA PROCESO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL

DEMANDANTE: MELINA SOLEDAD LA TORRE

DEMANDADO: BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Asegurado: MATIAS SOUHILAR CE 358916 (q.e.p.d.)

POLIZA VGDB-0110043

SINIESTRO VGDB-5043

La suscrita MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con Cédula de Extranjería 358983, mayor de edad, domiciliada en Buenos Aires (Argentina), obrando en mi propio nombre como esposa superviviente de MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) y como representante legal de mis hijas menores de edad DELFINA, LOLA Y EMMA SOUHILAR LA TORRE, CONFIERO PODER especial, amplio y suficiente a la Abogada CECILIA GUZMAN MARTINEZ, domiciliada en Bogotá, Colombia, mayor de edad, identificada con cedula de ciudadanía 23.752.530, con Tarjeta Profesional 72.121 del C. S. de la J., para que en mi nombre y representación inicie y lleve adelante proceso VERBAL DECLARATIVO a mi favor y el de mis hijas menores de edad mencionadas, por RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL siendo demandada BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., relacionados con el pago del remanente de seguro de vida grupo deudores amparado bajo la póliza BVDB-011043 siendo asegurado mi extinto esposo MATIAS SOUHILAR CE 358916 (q.e.p.d.) siniestro VGDB-5043 o cualquier otro tipo de seguros que hayan sido contratados con esa entidad.

Mi apoderada queda facultada para que me represente ampliamente en el trámite a que se refiere este poder, con facultades para recibir, desistir, sustituir, reasumir, conciliar, reclamar, transigir, solicitar y recibir información, firmar documentos, y en general le confiero las facultades del Art. 77 del C. G. del P.

Atentamente,


MELINA SOLEDAD LA TORRE
CE 358983

ACEPTO,



Cecilia
CECILIA GUZMAN MARTINEZ

C.C. 23.752.530

T.P. 72.121 del C. S. de la J.

Calle 12 B 9-20 Of. 221 Bogotá Colombia Tel. 3203690775

e-mail: ceguzmar@hotmail.com



**CONSULADO GENERAL DE COLOMBIA
BUENOS AIRES - ARGENTINA
RECONOCIMIENTO DE FIRMA
REC. DE FIRMA EN DOCUMENTO PRIVADO**

En la ciudad de BUENOS AIRES el 19 enero 2022 11:44 AM compareció ante el cónsul: MELINA SOLEDAD LA TORRE identificado(a) con CEDULA DE EXTRANJERIA COLOMBIANA 358983, COLOMBIA, quien manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y que asume el contenido del mismo. Con destino a: JUEZ CIVIL MUNICIPAL REPARTO.

El Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, no asume responsabilidad por el contenido del documento.

Firma del Interesado

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA
JORGE VILLAMIZAR TRUJILLO
CONSUL GENERAL
Firmado Digitalmente



Derechos USD 12,00
FONDO ROTATORIO USD 12,00
TIMERE USD 0,00
Fecha de Expedición: 19 enero 2022

Impresión No.: 1

La autenticidad de este documento puede ser verificada en: <http://verificacion.cancilleria.gov.co>
Código de Verificación:FDWBT94437123



Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Referencia: 110014003-003-2023-00490-00
Proceso Verbal declarativo para pago de remanente de valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MELINA SOLEDAD LA TORRE
DEMANDADO: BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CECILIA GUZMAN MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 23.752.530, abogada con Tarjeta Profesional No. 72.121 del C. S. J., actuando como apoderada de la demandante en el proceso de la referencia, por medio de este escrito

SUBSANO LA DEMANDA

Atendiendo lo puntualizado en auto del 16 de junio de 2023 notificado en estado del 20 de junio de 2023:

1. Aporto nuevamente registro civil de matrimonio de la demandante y su cónyuge señor Matias Sohuliar (q.e.p.d.), así como el registro civil de defunción de él.
2. Allego escritura pública número 3063 del 11 de octubre de 2021 de la Notaría 69 de Bogotá que contiene la sucesión del causante Matias Sohuliar (q.e.p.d.)
3. Ajusto el acápite "Datos de contacto" según numeral 10 del Artículo 82 del C. G. del P., para lo cual informo: La demandante señora Melina Soledad La Torre, en Buenos Aires Argentina, Olivos, Provincia de San Isidro, teléfono 5491155022302, correo electrónico melinalatorre@hotmail.com

La apoderada de la demandante, abogada Cecilia Guzmán Martínez, en la Carrera 38 número 10-90 Oficina 2003 de Bogotá, teléfono 3203690775 correo electrónico ceguzmar@hotmail.com

El demandado BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.240.882-0 tiene como su dirección para notificación judicial la carrera 9 número 72-21 Piso 8 de Bogotá, correo electrónico judicialesseguros@bbva.com teléfono 6012191100. Estos datos fueron obtenidos y tomados del certificado de existencia y representación del demandado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En cuanto al apoderado judicial del demandado, según el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, por Escritura Pública No. 3753

del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La parte demandante no dispone de otros datos.

4. Indico que la fecha en la cual se pretende el reconocimiento del pago de la indexación solicitado en la pretensión segunda de la demanda, es el 11 de octubre de 2021, fecha de la escritura de sucesión del causante MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.)
5. Doy cumplimiento al Art. 82 numeral 5 según lo indicado en el numeral 5 del auto que inadmite, relacionado con desagregación, individualización, determinación y numeración de hechos del libelo.
6. Nombre, identificación y domicilio del representante legal de la entidad demandada: Según datos tomados del certificado expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá, la entidad demandada BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. con NIT 800.240.882-0 tiene como su dirección para notificación judicial la carrera 9 número 72-21 Pis8 de Bogotá, correo electrónico judicialesseguros@bbva.com teléfono 6012191100

En cuanto a representación legal del demandado, según el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa,

laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La parte demandante no cuenta con otros datos del demandado.

7. La parte demandante hace estimación razonada bajo juramento, del monto de la indemnización correspondiente al remanente del valor asegurado dejado de pagar por la parte demanda BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA conforme al valor asegurado contratado para el amparo de vida, mediante seguro de vida grupo deudores amparado bajo la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores número 02 215 0000268930, BGDB011043 siendo asegurado el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.), quién realizó el pago de prima durante todos los años de vigencia del seguro por el monto total contratado.

Se aclara que el único concepto que compone la indemnización que se solicita, asciende a la suma de \$69.137.040 correspondiente al remanente pendiente de pago por la parte demandada BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y que corresponde a la diferencia entre \$216.000.000, valor total contratado por el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) para el amparo de muerte por cualquier causa y la suma de \$146.862.960., valor pagado a la Entidad financiera como saldo de la deuda el día 16 de febrero de 2017, quedando a favor de los beneficiarios de ley del asegurado, la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE y sus menores hijos a quién ella representa un remanente por valor de \$69.137.040 siendo éste el valor de la indemnización que se solicita en esta demanda.

8. Anexo demanda debidamente integrada.

Acredito el envío de la demanda integrada, subsanación y anexos, al demandado.

Atentamente,


CECILIA GUZMÁN MARTINEZ

C.C. 23.752.530

T.P. 72.121 del C. S. de la J.

Cra 38 No. 10-90 Of. 2003 Bogotá Tel 3203690775 ceguzmar@hotmail.com

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL
Bogotá

Referencia: 110014003-003-2023-00490-00
Proceso Verbal declarativo para pago de remanente de valor asegurado
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL
DEMANDANTE: MELINA SOLEDAD LA TORRE
DEMANDADO: BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

CECILIA GUZMAN MARTINEZ, mayor de edad, domiciliada en Bogotá, con cédula de ciudadanía No. 23.752.530, abogada con Tarjeta Profesional No. 72.121 del C. S. J., actuando como apoderada de la demandante señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con cédula de extranjería 358983, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Buenos Aires (Argentina), quien obra en nombre propio como cónyuge supérstite del señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) quien se identificó con cédula de extranjería 358916 y como representante legal de sus menores hijas DELFINA, LOLA Y EMMA SOUHILAR LA TORRE según el poder adjunto, instauro demanda verbal declarativa para el pago de REMANENTE DE VALOR ASEGURADO en contra de BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., persona jurídica con NIT 800.240.882.-0, con domicilio en Bogotá, con base en los siguientes:

HECHOS

PRIMERO: El esposo de la demandante MELINA SOLEDAD LA TORRE, señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d) quien en vida se identificaba con la Cédula de extranjería No. 358916, contrató un seguro de Vida Grupo Deudores bajo la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores número 02 215 0000268930, certificado número 0013-0144-67-4000271558 No. VGDB- 011-0043 con la demandada BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

SEGUNDO. El valor asegurado a que se refiere el numeral anterior, fue de \$216.000.000.

TERCERO: El asegurado de la póliza señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d), falleció el día 7 de enero de 2017, según se prueba con el respectivo registro civil de defunción.

CUARTO. La demandante presentó reclamación escrita a la Aseguradora aquí demandada, el día 2 de febrero de 2017.

QUINTO. Posteriormente la demandante ha enviado a la aseguradora demandada varias reclamaciones, recibiendo respuestas escritas, las cuales no han dado solución a los requerimientos.

SEXTO: La Aseguradora realizó el pago a la Entidad Financiera por el saldo de la deuda, el día 16 de febrero de 2017 por valor de \$146.862.960.

SEPTIMO. La Entidad demandada Informó a mi representada que había un saldo pendiente correspondiente a la diferencia entre el valor asegurado contratado y el valor pagado a la Entidad financiera que corresponde a la suma de \$69.137.040.

OCTAVO: Mi representada esperó un tiempo prudencial y al ver que no le hacían el giro por el pago del remanente del valor asegurado por valor de \$69.137.040, hizo la solicitud formal.

NOVENO. La Aseguradora aquí demandada contestó a la demandante, que no se podía realizar el pago hasta tanto se hiciera la Sucesión del causante MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d).

DECIMO: Con base en la información que le suministró la Aseguradora, la solicitante inició proceso de Sucesión de su extinto esposo MATIAS SOHUILAR (q.e.p.d.)

UNDECIMO. La sucesión del causante MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) fue tramitada en la notaría 69 de Bogotá y protocolizada según escritura pública número 3063 del 11 de octubre de 2021, trámite que hizo la solicitante a través de apoderado.

DECIMO SEGUNDO. Posteriormente la demandante se radicó en su país de origen Argentina con sus tres menores hijas, a fin de poder brindarles estabilidad emocional por la pérdida del padre y para estar rodeadas de su familia, razones por las cuales no podía atender personalmente asuntos en Colombia.

DECIMO TERCERO: Para los efectos del inciso segundo del Artículo 1106 del Código de Comercio, al día siguiente de firmada la sucesión, es decir el 12 de octubre de 2021, la demandante comunicó al demandado tal hecho, enviándole el siguiente mensaje vía correo electrónico: "Si bien se ha efectuado el pago del saldo de la hipoteca, el ejecutivo de cuentas me ha manifestado que hay un remanente y que eso se efectuaría una vez que estuviese hecha la sucesión, por tal motivo necesitaría saber cómo puedo realizar el reclamo de ese saldo".

DECIMO CUARTO. Mediante el mensaje a que se refiere el hecho anterior, la demandante deja subsistente el contrato a nombre del adquirente y se produce la transmisión por causa de muerte del asegurado a la

adjudicataria aquí demandante, sin que se haya producido extinción del contrato de seguro de vida Grupo Deudores a que se refiere el hecho primero de esta demanda.

DECIMO QUINTO. La última de las reclamaciones presentadas por la solicitante señora MELINA SOLEDAD LA TORRE para el pago del saldo del valor asegurado de la póliza de vida grupo deudores a BBVA SEGUROS, fue objetada el 15 de noviembre de 2021 por prescripción según el Artículo 1081 del Código de Comercio.

DECIMO SEXTO. En mensaje del 21 de enero de 2022, el demandado comunica a la demandante que "el pago del remanente fue notificado por la entidad financiera Banco BBVA Colombia S.A. por lo tanto su solicitud de abono a cuenta debe ser dirigida directamente al banco, ya que dicho dinero lo tiene la entidad financiera"

DECIMO SEPTIMO. Se llevó a cabo audiencia de conciliación entre las partes, sin mutuo acuerdo.

ESTIMACION RAZONADA BAJO JURAMENTO

1. La parte demandante hace estimación razonada bajo juramento, del monto de la indemnización correspondiente al remanente del valor asegurado dejado de pagar por la parte demanda BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA conforme al valor asegurado contratado para el amparo de vida, mediante seguro de vida grupo deudores amparado bajo la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores número 02 215 0000268930, BGDB011043 siendo asegurado el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.), quién realizó el pago de prima durante todos los años de vigencia del seguro por el monto total contratado.

Se aclara que el único concepto que compone la indemnización que se solicita, asciende a la suma de \$69.137.040 correspondiente al remanente pendiente de pago por la parte demandada BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., y que corresponde a la diferencia entre \$216.000.000, valor total contratado por el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) para el amparo de muerte por cualquier causa y la suma de \$146.862.960., valor pagado a la Entidad financiera como saldo de la deuda el día 16 de febrero de 2017, quedando a favor de los beneficiarios de ley del asegurado, la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE y sus menores hijos a quién ella representa

un remanente por valor de \$69.137.040 siendo éste el valor de la indemnización que se solicita en esta demanda.

PRETENSIONES

PRIMERO: Sírvase Señor Juez declarar que la demandada **BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.** está obligada a pagar a la demandante señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, la suma de \$69.138.960 por concepto de remanente del valor asegurado conforme al valor contratado mediante seguro de vida grupo deudores amparado bajo la póliza de Seguro Vida Grupo Deudores número 02 215 0000268930, BGDB01 1043 siendo asegurado el señor **MATIAS SOUHILAR** (q.e.p.d.) esposo de la demandante **MELINA SOLEDAD LA TORRE**.

SEGUNDO: Sírvase Señor Juez declarar que la demandada está obligada a realizar a favor de la demandante, el pago de indexación del dinero a que se refiere la pretensión primera, desde el 11 de octubre de 2021, fecha de firma de la escritura de sucesión completando así la documentación presentada para el pago de la indemnización a la Aseguradora, hasta cuando se verifique el pago.

FUNDAMENTOS EN DERECHO

Artículo 1106 del Código de Comercio. “<**TRANSMISIÓN POR CAUSA DE MUERTE DEL INTERÉS ASEGURABLE**>. La transmisión por causa de muerte del interés asegurado, o de la cosa a que esté vinculado el seguro, dejará subsistente el contrato a nombre del adquirente, a cuyo cargo quedará el cumplimiento de las obligaciones pendientes en el momento de la muerte del asegurado. Pero el adjudicatario tendrá un plazo de quince días contados a partir de la fecha de la sentencia aprobatoria de la partición para comunicar al asegurador la adquisición respectiva. A falta de esta comunicación se produce la extinción del contrato”.

CLASE DE PROCESO

Verbal declarativo de que tratan los Artículos 368 y siguientes del Código General del Proceso.

CUANTIA

La estimo en menor.

PRUEBAS Y ANEXOS

1. Registro civil del matrimonio celebrado entre MATIAS SOHUILAR (q.e.p.d.) y la demandante MELINA SOLEDAD LA TORRE. El original se encuentra en la Notaría 10 de Bogotá.
2. Registro civil de defunción del señor MATIAS SOHUILAR (q.e.p.d.).
El original se encuentra en la Notaría 10 de Bogotá.
3. Copias de Registros Civiles del Nacimiento de las menores Delfina, Lola y Ema Souhilar La Torre Los originales se encuentran en las notarías 27, 64 y 27 respectivamente.
4. Fotocopia de cédula de la señora Melina Soledad La Torre.
5. Certificado de libertad 50N-20089313 donde figura registrada la sucesión del causante Matías Souhilar (q.e.p.d.)
6. Algunas comunicaciones entre la demandante y la entidad demandada
7. Copia (asegurabilidad), certificación y clausulado del seguro Vida Deudor número 022150000268930 Certificado número 00130144674000271558.
8. Acta de conciliación celebrada entre las partes, sin mutuo acuerdo.
9. Certificado de existencia y representación del demandado, expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.
10. Certificado de existencia y representación del demandado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
11. Copia de la escritura pública número 3063 del 11 de octubre de 2021 que contiene la sucesión del señor Matías Souhilar (q.e.p.d.)
12. Poder a mí conferido

DATOS DE CONTACTO

La demandante MELINA SOLEDAD LA TORRE en Buenos Aires Argentina, Olivos, Provincia de San Isidro, teléfono 5491155022302, correo electrónico melinalatorre@hotmail.com

La suscrita apoderada de la demandante abogada Cecilia Guzmán Martínez, en la Carrera 38 número 10-90 Oficina 2003 de Bogotá Teléfono 3203690775 correo electrónico ceguzmar@hotmail.com

El demandado BBVA SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. con NIT 800.240.882-0 tiene como su dirección para notificación judicial la carrera 9 número 72-21 Piso 8 de Bogotá, correo electrónico judicialesseguros@bbva.com teléfono 6012191100. El correo electrónico del demandado fue obtenido del certificado de existencia y representación del demandado, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.

En cuanto al apoderado judicial del demandado, según el certificado de Cámara de Comercio de Bogotá, por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho.

Atentamente,


CECILIA GUZMAN MARTINEZ
C.C. 23.752.530

T.P. 72.121 del C. S. de la J.



REPÚBLICA DE COLOMBIA. _____

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ D.C. _____

CODIGO: 1100100069. _____

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.063 _____

TRES MIL SESENTA Y TRES _____

FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021). _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
FORMULARIO DE CALIFICACION

MATRÍCULA INMOBILIARIA NÚMERO: 50N-20089313 _____

CÉDULA CATASTRAL NÚMERO: 008411260800103003. _____

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: URBANO () RURAL () _____

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE: APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303), JUNTO CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES NÚMEROS TRES (3) Y PV - CUATRO (PV-4) Y DEPOSITO NÚMERO CATORCE (14), QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO UNO A (101 A) NÚMERO ONCE B - ONCE (11B-11), DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. _____

DATOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA
Y NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO

CODIGO	ESPECIFICACIÓN	VALOR DEL ACTO
0702	CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR	SIN CUANTIA
0109	ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN	\$460.071.000.00

PERSONAS QUE INTERVIENEN _____ IDENTIFICACIÓN _____

I. ACTO. _____

CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR _____

MELINA SOLEDAD LA TORRE _____ C.E. 358983

II. ACTO. _____

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN _____

CAUSANTE: _____

MATIAS SOUHILAR _____ C.E. 358916

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
 NOTARIA 69 DE BOGOTÁ 06-21
 TRESMILSESENTAYTRES



Aa075406447

ADJUDICATARIOS. -----

MELINA SOLEDAD LA TORRE ----- C.E. 358983

DELFINA SOUHILAR LA TORRE ----- R.C. 35728012

LOLA SOUHILAR LA TORRE ----- R.C. 53154235

EMMA SOUHILAR LA TORRE ----- R.C. 56097892

APODERADO: -----

CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO ----- C.C. 1.020.791.546

----- T.P. 306.734 del C. S. de la J.

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, a los once (11) días del mes de octubre del año dos mil veintiuno (2021), ante la Notaría Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., cuyo Notario Encargado es el Doctor **CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO**, nombrado mediante Resolución número 09032 del 24 de septiembre de 2021, expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro, se otorgó la escritura pública de **CANCELACIÓN AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR Y ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN**, la cual se consigna en los siguientes términos: -

I. ACTO.

CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR

Compareció quien se identificó como: **CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO**, varón, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.791.546 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número 306.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien obra en nombre y representación en calidad de APODERADO especial de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mujer, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina, identificada con la cédula de extranjería número 358983, de estado civil soltera (por ser viuda, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación), sin unión marital de hecho, en virtud del poder especial a él conferido por la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mujer, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería número 355910, en su calidad de apoderada general mediante escritura pública



número doscientos treinta y tres (233) de fecha seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017) otorgado en la Notaría Decima (10ª) del círculo de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento público, junto con su respectiva vigencia, y el poder especial a él otorgado, y manifestó: -----

PRIMERO: Que el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.) adquirió siendo de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente con la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, por compra hecha a los señores BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO Y JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO, mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C.- Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20089313**, el siguiente bien inmueble: -----

APARTAMENTO NÚMERO TRESCIENTOS TRES (303), JUNTO CON EL USO EXCLUSIVO DE LOS GARAJES NÚMEROS TRES (3) Y PV - CUATRO (PV-4) Y DEPOSITO NÚMERO CATORCE (14), QUE FORMA PARTE DEL EDIFICIO PEÑA VERDE - PROPIEDAD HORIZONTAL, UBICADO EN LA CALLE CIENTO UNO A (101 A) NÚMERO ONCE B - ONCE (11B-11), DE LA CIUDAD DE BOGOTA D.C., identificado con el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20089313** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, cuya cabida, linderos y demás especificaciones quedaron detallados en la citada escritura, todo lo cual se considera aquí reproducido para los efectos a que haya lugar. -----

SEGUNDO: Que, mediante la misma escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.), afecto a vivienda familiar, el inmueble antes determinado. -----

TERCERO: El compareciente manifiesta que el señor MATIAS SOUHILAR (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con la cédula de extranjería número 358916, cónyuge de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, falleció el día siete (7) de enero de dos mil diecisiete (2017), como consta en el Registro Civil de -----



COPIA SIN VALOR PROTOCOLO
NOTARIA 69 DE BOGOTA
24.06.21
110834691791ACZ

Defunción inscrito bajo el indicativo serial número 04120520 expedido por la Notaría Decima (10ª) del Círculo de Bogotá D.C., cuya copia se protocoliza con la presente escritura. -----

CUARTO: Que por lo anteriormente expuesto, el compareciente en calidad de APODERADO de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, en su calidad de Cónyuge Supérstite, haciendo uso de la facultad que le otorga el parágrafo dos (2) del artículo cuarto (4º.) de la ley doscientos cincuenta y ocho (258) de mil novecientos noventa y seis (1996), modificado por el artículo dos (2) de la Ley 854 de dos mil tres (2003), por medio de este instrumento público, procede a **"DECLARAR EXTINGUIDA LA AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR"** que soporta el citado inmueble, que se había constituido mediante escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2.296) de fecha veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) otorgada en la Notaría Veintitrés (23) del Círculo de Bogotá D.C., debidamente registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, al folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20089313**. -----

QUINTO: Que solicita al señor Registrador de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, inscribir la presente **CANCELACIÓN DE AFECTACIÓN A VIVIENDA FAMILIAR** en el folio de matrícula inmobiliaria número **50N-20089313**.

DECLARACIÓN DEL APODERADO: Presente, CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO, APODERADO de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, manifiesta bajo la gravedad de juramento, que su poderdante se encuentra con vida y en pleno uso de sus facultades mentales, y que el poder se encuentra vigente por cuanto no ha sido revocado por ninguno de los medios legales. Además, manifiesta que exonera a la Notaría de toda responsabilidad civil o penal, en caso de que se demuestre en uso fraudulento del poder. -----

II. ACTO.

ADJUDICACIÓN EN SUCESIÓN

Compareció quien se identificó como: CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO, varón, de nacionalidad colombiano, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.020.791.546 expedida en Bogotá D.C., Abogado en ejercicio portador de la Tarjeta Profesional número



306.734 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, quien expuso: _____

CLÁUSULA PRIMERA: Que en el presente acto obra en calidad de APODERADO especial de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mujer, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina, identificada con la cédula de extranjería número 358983, de estado civil soltera (por ser viuda, con sociedad conyugal disuelta y en estado de liquidación), sin unión marital de hecho, y de las menores de edad **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, mujer, colombiana, domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial 35728012 de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., de **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, mujer, colombiana, domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial 53154235 de la Notaría Sesenta y Cuatro (64) del Círculo de Bogotá D.C., y de **EMMA SOUHILAR LA TORRE**, mujer, colombiana, domiciliada y residente en Buenos Aires, Argentina, de estado civil soltera, sin unión marital de hecho, identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial 56097892 de la Notaría Veintisiete (27) del Círculo de Bogotá D.C., según poder especial a él conferido por la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mujer, de nacionalidad argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en esta ciudad, identificada con la cédula de extranjería número 355910, en su calidad de apoderada general de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, quien en nombre propio y en nombre y representación en ejercicio de la potestad parental de sus menores hijas **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, **DELFINA SOUHILAR LA TORRE** y **EMMA SOUHILAR LA TORRE**, le confirió poder general mediante escritura pública número doscientos treinta y tres (233) de fecha seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017) otorgado en la Notaría Decima (10ª) del círculo de Bogotá D.C., documento que se protocoliza con el presente instrumento público, junto con su respectiva vigencia y con el poder especial a él otorgado, quienes actúan en calidad de cónyuge supérstite e hijas legítimas y por lo tanto herederas en la Sucesión del causante **MATIAS SOUHILAR** (q.e.p.d.), quien en vida se identificó con cédula de extranjería número 358916, en calidad de



24-06-21
COPIAS SIMILES SIN VALOR PROBATORIO
Cadenas S.A. 18.523.2450
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

apoderado que acredita con el poder especial a él otorgado el cual presenta para su protocolización con el presente instrumento, y que por medio del mismo, procede a elevar a Escritura Pública el Trabajo de Partición y Adjudicación de los Bienes relictos, efectuado dentro de la Liquidación Sucesoral del citado causante, llevada a cabo en esta Notaría e iniciada mediante Acta de Aceptación número cero cero ocho (008) de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), la cual fue oportunamente comunicada el veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a la Superintendencia de Notariado y Registro, a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales – División de Cobranzas Personas Naturales el día diez (10) de agosto de dos mil veintiuno (2021), radicado 032E2021069696; practicadas las publicaciones mediante Edicto de Emplazamiento de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), en el diario LA REPUBLICA, los días trece y catorce (13 y 14) de marzo del año dos mil veintiuno (2021), y en la emisora NUEVO CONTINENTE, el día dieciséis (16) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) a las 12:50 p.m.; y vencido el término del emplazamiento de que trata el Artículo Tercero (3o.), Numeral 3.) del Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988); habiéndose pronunciado la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), por correo electrónico enviado a la Notaría Sesenta y nueve (69) del Círculo de Bogotá, D.C., por el Grupo interno de Trabajo de Representación Externa División de Gestión y Cobranzas, mediante Oficio número 1.32.274.564.1383, de fecha ocho (8) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021), donde informa a la Notaría que puede continuar con los trámites de liquidación sucesoral, igualmente comunicada el cinco (5) de marzo de dos mil veintiuno (2021) a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social, mediante radicado número 2021400300431432; sin que se emitiera respuesta dentro del término que fija el artículo 315 de la Ley 1819 de dos mil dieciséis (2016), e Informe de Obligaciones Tributarias de fecha tres (3) de marzo del año dos mil veintiuno (2021) de la Secretaría Distrital de Hacienda, en donde informa que la causante NO REPORTA obligaciones pendientes; documentos que se protocolizan con esta escritura.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



CLÁUSULA SEGUNDA: Que la relación de inventarios y avalúos y el Trabajo de Partición y Adjudicación de Bienes que de acuerdo con el Decreto Novecientos Dos (902) de mil novecientos ochenta y ocho (1988) se eleva a Escritura Pública, es del siguiente tenor: -----

"Señores -----

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Trámite de Sucesión Intestada de el causante **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**
C.E. 358916. -----

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN-----

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.546 de Bogotá D.C., y de la tarjeta profesional de abogado No. 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto - según poder que se adjunta al presente documento -, en mi calidad de apoderado especial de **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. 355.910 expedida en Bogotá, quien a la vez actúo en calidad de Apoderada General de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires - Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la cédula de extranjería No. 358.983, conforme al poder general otorgado mediante escritura No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, para actuar en su nombre y en representación de sus hijas menores de edad, **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con NUIP 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y **LOLA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, de la manera más atenta, solicito al señor notario, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue: -----



Aa075406450

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
24-06-21
11085A1ZCa69YIM
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
cadena s.a.

I. ANTECEDENTES

1. El causante **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, falleció sin dejar testamento el día 7 de enero de 2017 en el Municipio de San Juan del Sur Departamento Rivas República de Argentina, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería expedida por la República de Colombia No. 358.916, siendo su último domicilio y el principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C. —
2. El causante, **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, contrajo matrimonio con la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, el día 17 de noviembre de 2006, en la ciudad de San Isidro Providencia de Buenos Aires República de Argentina, registrado en la notaría 10 del círculo notarial de Bogotá D.C., según indicativo sería número 06978566. tal como se desprende del registro civil de matrimonio que se acompaña al presente escrito. —
3. Durante el matrimonio de **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, se procreó a **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** y **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, menores de edad, cuya patria potestad está en cabeza de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**. —
4. **MELINA SOLEDAD DE LA TORRE**, ha otorgado poder general a la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, quien a su vez me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión. —
5. De conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, son herederos legítimos de la señora **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** los siguientes: —
 - a) **DELFINA SOUHILAR LA TORRE** —
 - b) **EMMA SOUHILAR LA TORRE** —
 - c) **LOLA SOUHILAR LA TORRE** —
6. Que conforme el artículo 180 del Código Civil, y teniendo en cuenta que se trata de un vínculo matrimonial contraído en país extranjero, se manifiesta para todos los efectos legales que dentro del presente trámite no se presumirán separados los bienes, toda vez que los señores **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, no pactaron en la República de Argentina convenciones respecto del régimen patrimonial, quedando sometidos desde la celebración del matrimonio al régimen de



comunidad de ganancias, reglamentado en el capítulo 2 del título II del Código Civil y Comercial de la Nación de la República de Argentina—

7. Que la cónyuge supérstite en su propio nombre, y actuando en nombre y representación de los herederos, manifiesta que obran de común acuerdo en el presente escrito y además manifiestan que no conocen otros herederos o beneficiarios con igual o mejor derecho, ni se conocen legatarios o acreedores, ni bienes distintos a los relacionados en el presente documento, y por lo tanto aceptan la herencia con beneficio de inventario. -----

8. Mis poderdantes desconocen la existencia de otros herederos o interesados con mejor o igual derecho en el presente trámite sucesoral; por consiguiente, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario. -----
Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma: -----

II. ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000). -----

Como ya se dijo no hay pasivo. -----

En consecuencia, el bien propio del activo es el siguiente: -----

ACTIVO-----

PARTIDA PRIMERA. Consiste en el 100% bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde – Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B – 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición: -----



COPIAS SIMPLES SIN VALOR LEGAL
11087212AC2619
NOTARIA DE BOGOTÁ

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 – E38-04.15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de $119^{\circ} 59' 39''$, pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A. -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de $207^{\circ} 44' 13''$, se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria. -----

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de $799^{\circ} 13' 14''$, se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 – E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a – 68 y 11^a – 64 de la Calle 101. -----

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 – E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de $27^{\circ} 38' 34''$, se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 – E3704.15, punto de partida para el aligeramiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a – 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12. -----

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición: -----

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50



mts.)setenta y cinco milímetros (.0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros 0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL**



SANCHEZ FORERO y BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000).

III. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Primeramente, se liquidará la sociedad conyugal, el valor total del activo líquido social corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000). Por lo tanto, a su cónyuge le corresponde la suma de \$230.035.500, con lo cual queda liquidada la sociedad conyugal.

Habrà de repartirse la herencia en las tres hijas legítimas de el causante. Igualmente, habrá de tenerse en cuenta que el cónyuge supérstite opto por gananciales.

Por lo tanto, la distribución será de la siguiente manera:

PARA **MELINA SOLEDAD LA TORRE** EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE \$230.035.500

PARA **DELFINA SOUHILAR LA TORRE** EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500

PARA **EMMA SOUHILAR LA TORRE** EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500

PARA **LOLA SOUHILAR LA TORRE** EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500

IV. ADJUDICACIÓN

2. HIJUELAS

2.1. HIJUELA PARA LA CONYUGE SUPERSTITE **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, identificada con la cédula de extranjería No. 358.983.

Por derecho propio la cantidad de \$230.035.500 y para pagársela se le ADJUDICA:



PRIMERA PARTIDA. Consiste en el 50% de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde – Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B – 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición: _____

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 – E38-04.15, en una distancia de 22.78 mts. y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A. _____

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria. _____

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 – E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11ª – 68 y 11ª – 64 de la Calle 101. _____

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 – E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 – E3704.15, punto de partida para el alinderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11ª – 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12. _____



Aa075406453

24-06/21
COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
Cadenas y Notarías de Bogotá

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición: -----

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.)setenta y cinco milímetros (.0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525



mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO y BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: DOSCIENTOS TREINTA Y MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.035.500,00).

2.2 HIJUELA PARA LA HEREDERA DELFINA SOUHILAR LA TORRE, identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 35728012 y NUIP. 1.013.009.827

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le **ADJUDICA:**

PRIMERA PARTIDA. Consiste en un 16,6 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle CI 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
24-06-21
41082Ca097151A
NOTARIA 23 DE BOGOTÁ
C. Gabriela S. Torres

Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 – E38-04.15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A. -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria. -----

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 – E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a – 68 y 11^a – 64 de la Calle 101. -----

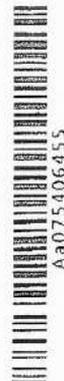
POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 – E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 – E3704.15, punto de partida para el alindamiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a – 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12. -----

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición: -----

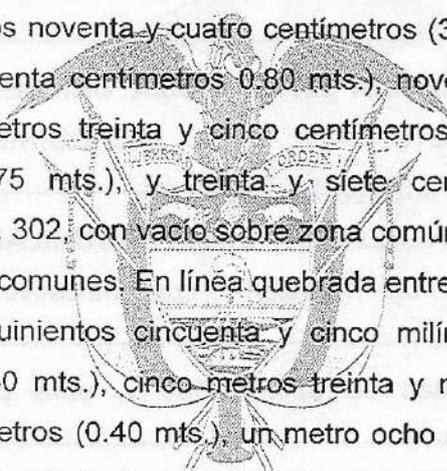
En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.),



veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos



Aa075406455



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
24-06-21
NOTARIA 60 DE BOGOTÁ
1108541266016

Cadena SA No. 99993330

metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO y BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública numero dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00).

2.3. HIJUELA PARA LA HEREDERA EMMA SOUHILAR LA TORRE identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 56097892 y NUIP 1.013.027.609

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le **ADJUDICA:**

PRIMERA PARTIDA. Consiste 16,7 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde – Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B – 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de



Aa075406456

adquisición: -----

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 – E38-04.15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A. -----

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria. -----

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11ª – 68 y 11ª – 64 de la Calle 101. -----

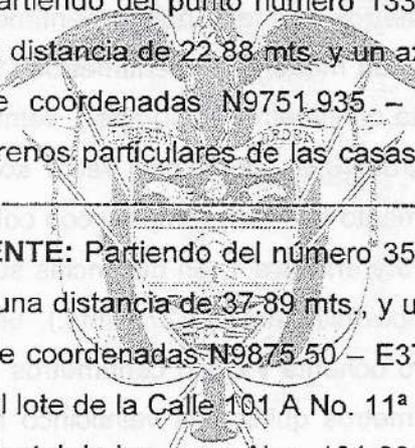
POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 – E3704.15, punto de partida para el alínderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11ª – 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12. -----

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición: -----

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre



Aa075406456



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
11081171AC26a19
NOTARÍA DE BOGOTÁ
cedemur

los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.) con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra-1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.). -----

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003. -----

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor



MATÍAS SOUHILAR (QEPD) por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública numero dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313. _____

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00). _____

2.4. HIJUELA PARA LA HEREDERA LOLA SOUHILAR LA TORRE identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 53154235 y NUIP 1.014.996.187. _____

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le **ADJUDICA:** _____

PRIMERA PARTIDA. Consiste en un 16,7 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble ubicado en la calle 101 A # 11B-61 Apartamento 303 Edificio Peña Verde en la ciudad de Bogotá D.C., y uso exclusivo Agrajes 3 y PV -4 y Deposito 14, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece punto veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición: _____

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 – E38-04.15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A. _____

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E



3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de $207^{\circ}44'13''$, se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria. -----

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de $799^{\circ}13'14''$, se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a - 68 y 11^a - 64 de la Calle 101. -----

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de $27^{\circ}38'34''$, se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alindamiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12. -----

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición: -----

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco



milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública numero dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario



Aa075406458

COPIAS SIMPLES SIN VALOR REGISTRARIO
24-06-21
11083663191823
NOTARIA 23 DE BOGOTÁ

MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS
MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00). -----

IV. COMPROBACION-----

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y liquidada su herencia. -----

Las partes interesadas, aceptan legitima y unánimemente el presente trabajo de partición, que se ha hecho de común acuerdo y de conformidad con el artículo 1391 del Código Civil, así como la relación de inventarios y avalúos que fue base de la presente partición. -----

Del señor notario, -----

CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO-----

C.C. No. 1.020.791.546 de Bogotá-----

T.P, No. 306.734 del C.S. de la J-----

**HASTA AQUÍ EL TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN
PRESENTADO.**-----

DECLARACIÓN DEL APODERADO ESPECIAL DE LA SEÑORA: MELINA SOLEDAD LA TORRE, DELFINA SOUHILAR LA TORRE, LOLA SOUHILAR LA TORRE y EMMA SOUHILAR LA TORRE, en virtud del poder especial a él conferido por la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, en su calidad de apoderada general mediante escritura pública número doscientos treinta y tres (233) de fecha seis (6) de marzo de dos mil diecisiete (2017) otorgado en la Notaria Decima (10ª) del círculo de Bogotá D.C. El suscrito APODERADO manifiesta que a la fecha de firma del presente instrumento el poder a él otorgado no ha sido revocado y que sus poderdantes actualmente se encuentran con vida, exonerando así a la Notaria por cualquier uso indebido del mandato a él conferido. -----

COMPROBANTES FISCALES-----

De conformidad con las disposiciones legales vigentes sobre la materia, se protocolizan los siguientes comprobantes que acreditan el cumplimiento de las obligaciones tributarias: -----



1) CONSTANCIA DE DECLARACION Y/O PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL,
AÑO GRAVABLE 2021.

FORMULARIO No: 2021301010103056119

REFERENCIA DE RECUADO: 21016599713

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 101A 11B 11 AP 303

CHIP: AAA0102MRJH

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 20089313

CÉDULA CATASTRAL: 008411260800103003

AUTOAVALUO: \$460.071.000

FECHA DE PRESENTACIÓN: 26/01/2021 00.00.00

CONSECUTIVO TRANSACCIÓN: 526910310392833

VALOR PAGADO: \$2.287.000

LUGAR DE PRESENTACIÓN: AV VILLAS

TIPO FORMULARIO: AUTOLIQUIDACIÓN

2) PAZ Y SALVO POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN IDU:

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.

INSTITUTO DESARROLLO URBANO

DIRECCION TECNICA DE APOYO A LA VALORIZACIÓN- SUBDIRECCION

TÉCNICA DE OPERACIONES

PIN DE SEGURIDAD: JAAAAEJUWR2KEY

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRÁMITE NOTARIAL

DIRECCIÓN DEL PREDIO: CL 101A 11B 11 AP 303

MATRÍCULA INMOBILIARIA: 050N20089313

CEDULA CATASTRAL: 008411260800103003

CHIP: AAA0102MRJH

FECHA DE EXPEDICIÓN: 23/09/2021

FECHA DE VENCIMIENTO: 22/12/2021

VALIDO PARA TRÁMITES NOTARIALES. A LA FECHA EL PREDIO NO
PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACIÓN.

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987. NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido
expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la
contribución de valorización o pavimentos, no implica que la obligación de pagar



Aa075406459

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROTECTORIO

NOTARIA CO DE BOGOTÁ

24-06-21
110847Ca691W/CIA
Cadenas

haya desaparecido para el contribuyente _____

CONSECUTIVO No. 2000197/_____

3) Se deja constancia que sobre el inmueble objeto del presente instrumento, no existen deudas pendientes con la Secretaria de Hacienda Distrital de conformidad con el Artículo 60 Ley 1430 de dos mil diez (2010), Artículo 11 Acuerdo 469 de dos mil once (2011), tal como consta en las consultas estado de cuenta por concepto predial números 78817 de fecha veintidós (22) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), que se protocoliza con la presente escritura. _____

EL COMPARECIENTE HACE CONSTAR QUE: _____

1.- Verifico cuidadosamente sus nombres y apellidos, el número de su documento de identidad y demás datos y por lo tanto aprueba este instrumento sin reserva alguna, en la forma como quedó redactado. _____

2.- Las declaraciones consignadas en este instrumento corresponden a la verdad y en consecuencia la compareciente asume la responsabilidad de lo manifestado, en caso de utilizarse esta Escritura Pública con fines ilegales. _____

3.- Conoce la Ley y saben que la Notaría responde únicamente de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de la otorgante, ni de la autenticidad de los documentos que formen parte del mismo. _____

4.- La Notaría no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes advertidos con posterioridad a la firma de la(de los) otorgante(s) y de la Notaría. Las aclaraciones, modificaciones o correcciones que tuvieran que hacerse deberán ser subsanadas mediante el otorgamiento de una nueva escritura suscrita por el(los) que intervino(ieron) en la inicial y sufragada por él(ellos) mismo(s). (Artículo 35 Decreto Ley 960 de 1.970). _____

AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES: La Notaría 69 es responsable del tratamiento de datos personales, y en tal virtud, recolectará, almacenará y usará la información personal de los comparecientes para las siguientes finalidades: 1. Cumplir con los requerimientos de información que sean realizados por entes de control y vigilancia competentes y autorizados 2. Enviarle información en relación sobre los productos o servicios de la Notaría. 3. Darle



respuesta a las peticiones o solicitudes que realice ante la Notaría y 4. Enviarle de manera electrónica y/o digital información sobre los procesos, registros y trámites notariales realizados. -----

CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO, camilo.castro@baqueroasociados.com.co-----

Para dar cumplimiento a los principios de integridad y confidencialidad en el desarrollo de las finalidades de tratamiento anteriormente descritas, los comparecientes manifiestan que los correos electrónicos descritos se encuentran correctamente diligenciados y son los autorizados para el envío de información. --

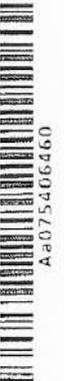
Como titular de sus datos personales usted(es) puede(n) conocer y ejercer sus derechos siguiendo el procedimiento descrito en nuestra política, la cual puede solicitar al correo electrónico tratamientodedatosnotaria69@notaria69.com.co o consultarla en nuestra pagina web www.notaria69.com.co. -----

El firmar o diligenciar la información requerida en el presente documento se entenderá como una conducta inequívoca de que usted(es) como titular(es) de los datos personales otorga(n) su consentimiento a la Notaría 69 para que trate su información personal de acuerdo con las finalidades mencionadas anteriormente y manifiesta(n) que la presente autorización le(s) fue solicitada y puesta de presente antes de entregar sus datos y que la suscribe(n) de forma libre y voluntaria una vez leída en su totalidad. -----

NOTA: En aplicación a las medidas tomadas por el Gobierno Nacional y la Superintendencia de Notariado y Registro, respecto a la situación de pandemia por el COVID-19, la suscripción de la presente escritura pública se autoriza omitiendo la huella dactilar al lado de la firma de los comparecientes, realizándose únicamente la imposición y cotejo de la huella dactilar a las personas intervinientes en la presente escritura mediante identificación biométrica de conformidad con lo establecido en la Resolución número 6034/2020. -----

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN

Leída esta escritura por la compareciente y habiéndosele hecho las advertencias sobre las formalidades y los tramites de registro, dentro del término perentorio de dos (2) meses, contados a partir de la fecha de otorgamiento de este instrumento, cuyo incumplimiento causará intereses moratorios por mes o



Aa075406460

COPIAS SIMPLES SIN VAL 23-06-21
110510323Castro
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

fracción de mes de retardo, le dio su asentimiento y en prueba de ello lo firma junto con la suscrita Notaría quien en esta forma la autoriza. -----

DERECHOS NOTARIALES: ----- \$1.687.951

RECAUDO SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO: ----- \$18.600

RECAUDO FONDO NAL. DEL NOTARIADO: ----- \$18.600

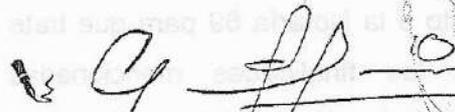
IVA: ----- \$378.338

(RESOLUCIÓN 00536 EL 22 DE ENERO DE 2021, CORREGIDA POR LA RESOLUCIÓN 00545 DEL 25 DE ENERO DE 2021) -----

Esta Escritura Pública se elaboró en las Hojas de Papel Notarial Números: -----

Aa075406447, Aa075406448, Aa075406449, Aa075406450, Aa075406451,
Aa075406452, Aa075406453, Aa075406454, Aa075406455, Aa075406456,
Aa075406457, Aa075406458, Aa075406459, Aa075406460, Aa075406461 -----

EL COMPARECIENTE,



CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO

C.C. No. 1020797546

T.P. No. 306734

TEL. 773 1127

CEL. 3007425288

DIR. C11 123 # 10A-12 Apto 401

ACTIVIDAD: EMPLEADO.

CORREO ELECTRONICO: *camilocastroagudelo@gmail.com*

PERSONA EXPUESTA POLITICAMENTE DECRETO 1674 DE 2016 SI NO

CARGO: ABOGADO

FECHA VINCULACION:

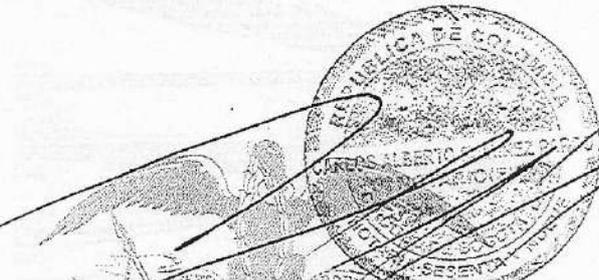
FECHA DE DESVINCULACION:

(Firma en nombre y representación de MELINA SOLEDAD LA TORRE, DELFINA SOUHILAR LA TORRE, LOLA SOUHILAR LA TORRE y EMMA SOUHILAR LA TORRE)

Sin huella dactilar. Resolución número 6034/2020



ESTA HOJA DE PAPEL NOTARIAL HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: 3.063
TRES MIL SESENTA Y TRES
FECHA DE OTORGAMIENTO: ONCE (11) DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIUNO (2021).
DE LA NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.—


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO — ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Encargo: Resolución número 09032 del 24 de septiembre de 2021 de la Superintendencia de Notariado y Registro
Elaboró: MARCELA / 202001326
Imprimió: DANIEL

ESCRITURACIÓN			
RADICÓ	DIGITÓ	IDENTIFICÓ	Sorsó
HUELLA	LIQUIDÓ	TESTA	Sorsó
CERRÓ	JURÍDICO	COPIAS	J. Eche

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
24.06.21
11081021AC26A19
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ



Aa075406461



P. 3063

ACTA No. 008/2021

ACEPTACIÓN DE SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN PARA LA INICIACIÓN TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA

LUGAR Y FECHA: Bogotá D.C., veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

CAUSANTE: **MATIAS SOUHILAR**, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

LUGAR Y FECHA DE DEFUNCIÓN: Municipio de San Juan del Sur, Departamento Rivas, República de Argentina, el siete (07) de enero de dos mil diecisiete (2017); quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

ACTIVO LÍQUIDO: \$460.071.000.00

El suscrito Notario Sesenta y Nueve (69) encargado del Círculo Bogotá, D.C., por cuanto la solicitud y la documentación anexa a ella reúne los requisitos exigidos por los artículos 1o. y 3o. del Decreto 902 de 1.988 y por el artículo 3o. del Decreto 1729 de 1.989, ADMITE el trámite demandado y ORDENA:

PRIMERO. Emplazar a todas las personas que se consideren con derecho a intervenir en este trámite, mediante **EDICTO** que será fijado durante diez (10) días hábiles en lugar visible de la Notaría, publicado en un periódico de amplia circulación y difundido por una emisora local.

SEGUNDO. Comunicar a la División Legal de Notariado de la Superintendencia de Notariado y Registro sobre la admisión del trámite, y a la Dirección de Impuestos y Aduanas nacionales (DIAN) y a la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social (UGPP).



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: MAGDA/202001326

CÓDIGO: ESC-REG-09

VERSIÓN: 1

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

PROTOCOLADO

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021.

0089/2021

Señores:
DIAN
ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS – PERSONAS NATURALES
DIVISION COBRANZAS
Grupo Representación Externa
Ciudad.

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA

CAUSANTE: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

De conformidad con lo ordenado por los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, me permito comunicarle que mediante **Acta número CERO CERO OCHO (008) de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, esta Notaría admitió el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916. ✓

Quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá., cuyo Edicto se fijó en esta Notaría el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m. ✓

Anexo copia del Inventario y Avalúo de los Bienes relictos presentados, cuyo Activo Líquido es la suma de \$460.071.000.00 ✓

Atentamente,


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: MAGDA/202001326

CÓDIGO: ESC-REG-09

VERSIÓN: 1

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009



DIAN No. Radicado U32E2021069696
Fecha 2021-08-10 11:21:00 AM
Remitente NOTARIA DEL CIRCULO DE BOGOTA
Destinatario 32- GIT REPRESENTACION EXTERNA
COBRANZAS

Folios 10 Anexos 0



COB042E2021069696

Bogotá, D.C., 09 de agosto de 2021

0452/2021. Not

Señores

DIAN

ADMINISTRACIÓN DE IMPUESTOS – PERSONAS NATURALES

División de Gestión de Cobranzas

Cra 6ª No. 15-32

Ciudad

REF.: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE HERENCIA

CAUSANTE: MATIAS SOUHILAR

C.E. 358916

Dando cumplimiento a lo solicitado en su comunicado con el radicado No. 1.32.244.443.4842, me permito allegar a su despacho los siguientes documentos presentados por el apoderado Dr. Camilo Ivan Castro Agudelo, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.791.546 expedida en Bogotá D.C., y T.P. 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura.:

- Formulario de Registro Único Tributario. (3 Folios)
- Formulario Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes año 2017 del CAUSANTE MATIAS SOUHILAR. (1 Folio)
- Formulario Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes año 2018 del CAUSANTE MATIAS SOUHILAR. (1 Folio)
- Formulario Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes año 2019 del CAUSANTE MATIAS SOUHILAR. (1 Folio)
- Formulario Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes año 2020 del CAUSANTE MATIAS SOUHILAR. (1 Folio)
- Formulario Declaración de Renta y Complementarios Personas Naturales y Asimiladas Residentes y Sucesiones Ilíquidas de Causantes Residentes fracción año 2021 del CAUSANTE MATIAS SOUHILAR. (1 Folio)

Conforme a lo anterior se da cumplimiento a lo solicitado, con el fin de continuar la sucesión de la referencia.

Atentamente,

FOLIOS (8)

CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO - ENCARGADO

NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

MAGDA
202001326

Avenida Calle 134 No 7B-83 Edificio El Bosque Local 5
PBX 6266069-6152969 FAX 6272199
EMAIL: notaria69@notaria69.com.co
Página Web: www.notaria69.com

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ



P. 3063

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021.

Señores:
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
OFICINA DE ACTIVIDADES NOTARIALES
Ciudad

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA

CAUSANTE: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

De conformidad con lo ordenado por los Decretos 902 de 1988 y 1729 de 1989, me permito comunicarle que mediante **Acta número CERO CERO OCHO (008)** de fecha **veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, esta Notaría admitió el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

Quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá., cuyo Edicto se fijó en esta Notaría el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.

Atentamente,



CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: MAGDA/202001326

CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009





N. 3063

Bogotá D.C., 25 de febrero de 2021.

0090/2021

Señores:

UGPP

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTION PENSIONAL
Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCION SOCIAL

Ciudad.

REF: LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA

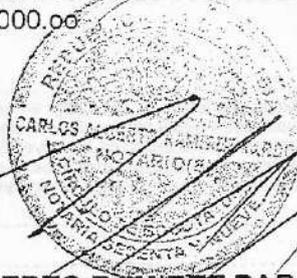
CAUSANTE: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

De conformidad con lo ordenado con la circular informativa 3895 del día 01 de septiembre de dos mil diecisiete (2017) expedida por la superintendencia delegada para el notariado y de acuerdo al artículo 315 de la ley 1819 de 2016, por el medio donde se adopta una reforma tributaria estructural, y lo provisto en el título IX (Artículo 844 a 849) que regula la intervención de la administración de impuestos en todos los procesos de naturaleza concursal, me permito informar que mediante **Acta número CERO CERO OCHO (008) de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021)**, esta Notaría admitió el trámite de LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916.

Quien tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Bogotá D.C., cuyo Edicto se fijó en esta Notaría el día veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.

Anexo copia del Inventario y Avalúo de los Bienes relictos presentado, cuyo Activo Líquido es la suma de \$460.071.000.00

Atentamente,



CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: MAGDA/202001326

CÓDIGO: ESC-REG-09

VERSIÓN: 1

FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

9 Reporte de Sucesiones

Número de Registro	Fecha de Registro	Fecha de Presentación
2021400300431432	05/03/2021 10:24	05/03/2021 10:24

* Tipo de Documento : NIT * Número de Documento : 312430006
 * Razón social : NOTARIA SESENTA Y NUEVE DE BOGOTA
 * Dirección de Correspondencia : AV CALLE 134 N° 7B-83 LOCAL 1
 * País : COLOMBIA
 * Departamento : BOGOTÁ * Municipio : BOGOTÁ, D.C.
 * Correo Electrónico : notaria69.bogota@supernotariado.gov.co * Teléfono : 6266069 * Celular : 314435358

DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN

Seleccione el canal de comunicación o notificación con la Entidad.

* Dirección de Correo Electrónico : linach@notaria69.com.co

Documentos requeridos adjuntados

* PLANTILLA REPORTE DE SUCESIONES: Documento adjuntado Reportes de Sucesiones.xlsx

Descripción: CAUSANTE MATIAS SOUHILAR, CE. 358.916. Identificador: ihDJtLd47eBTC7XgC0mq1xBhEc=

Documentos requeridos opcionales adjuntados

* OFICIO REMISORIO: Documento adjuntado UGPP.pdf

Descripción: CAUSANTE MATIAS SOUHILAR, CE. 358.916 Identificador: ZUPtQhENWCWuL30UhtimRmW6kBA=

Documentos adicionales

* RELACION INVENTARIO BIENES Y AVALÚOS.pdf: Documento adjuntado

Descripción: CAUSANTE MATIAS SOUHILAR, CE. 358.916. Identificador: szC8Bh/ZTuYZ78Uxq4ahf3sH8Cw=

Avisos legales

Declaración Responsable

El usuario bajo su responsabilidad, manifiesta que los datos aportados en esta plataforma virtual son ciertos y cumplen con los requisitos establecidos en la normatividad vigente para realizar cualquier actuación ante la Unidad de Pensiones y Parafiscales UGPP, así mismo y conforme a lo establecido en las Leyes 527 de 1999, 1581 de 2012, 1712 de 2014 y el Decreto 1377 de 2013 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente y en relación con la presente solicitud, el interesado autoriza a los funcionarios públicos de esta Entidad a la recepción de sus datos personales y su manejo.

Datos Personales

(*) Es obligatorio completar el formulario en todos los campos con datos válidos, de manera exacta, para el correcto funcionamiento del sistema. Es necesario que los Usuarios mantengan sus datos actualizados. La Unidad

la Unidad | NIT: 900.373.913-4
 Calle 19 No. 68A-18 Bogotá | BOGOTÁ, D.C. (BOGOTÁ)
 contactenos@ugpp.gov.co | Telf.: +57 (1) 4926090



URL: https://sedeelectronica.ugpp.gov.co/SedeElectronica



N. 3063



INFORME DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

DATOS DEL REPORTE

Objeto o 358916

03/03/2021

Página 1 de 1

IMPUESTO	OBJETO	VIGENCIAS Y/O PERIODOS	TIPO DE OBLIGACION	CON ACTO OFICIAL
----------	--------	------------------------	--------------------	------------------

Mensaj Valido para insertar en el protocolo notarial, trámite sucesoral y otros fines institucionales.

No registra obligaciones pendientes en el sistema de Información tributaria.

Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones posteriores a la presente información.



Sede Administrativa: Carrera 30 N° 25-90 •
 Código Postal 111311
 Teléfono (571) 338 5000 • Línea 195
 contactenos@shd.gov.co
 • Nit, 899.999.061-9
 Bogotá, Distrito Capital - Colombia



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
 NOTARÍA DE BOGOTÁ



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HACIENDA

**Constancia de Declaración y/o pago
del Impuesto Predial**

Referencia de Recaudo: 7

21016599713

Formulario No.

2021301010103056119

AÑO GRAVABLE 2021			
A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO			
1. CHIP AAA0102MRJH	2. Matrícula Inmobiliaria 20089313	3. Cédula Catastral 008411260800103003	4. Estrato 6
5. Dirección del Predio CL 101A 11B 11 AP 303			
B. INFORMACION AREAS DEL PREDIO		C. CLASIFICACIÓN Y TARIFA	
6. Área de terreno en metros 35.70	7. Área construida en metros 113.20	8. Destino 61-RESIDENCIALES URBANOS Y RURALES	
9. Tarifa 7	9.1 Porcentaje de exención 0 %		
D. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE			
10. Apellido(s) y Nombres ó Razón Social MATIAS SOUHILAR		11. Documento de Identificación (tipo y Número) CE 358916 - 9	
12. Numero de identificación de quien efectuó el pago CE 358916 - 9			
E. DATOS DE LA DECLARACIÓN Y/O PAGO			
13. AUTOVALUO (Base Gravable)	AA		460,071,000
14. IMPUESTO A CARGO	FU		3,220,000
15. SANCIONES	VS		0
16. DESCUENTO POR INCREMENTO DIFERENCIAL			679,000
F. AJUSTE PARA PREDIOS ACTUALIZADOS			
17. IMPUESTO AJUSTADO	IA		2,541,000
G. SALDO A CARGO			
18. TOTAL SALDO A CARGO	HA		2,541,000
H. PAGO			
19. VALOR A PAGAR	VP		2,541,000
20. DESCUENTO POR PRONTO PAGO	TD		254,000
21. DESCUENTO ADICIONAL 1%	DA		0
22. INTERESES DE MORA	IM		0
23. TOTAL A PAGAR	TP		2,287,000
24. APORTE VOLUNTARIO	AV		0
25. TOTAL A PAGAR CON APORTE VOLUNTARIO	TA		2,287,000
INFORMACIÓN DEL DECLARANTE O QUIEN REALIZA EL PAGO			
FIRMA		FECHA DE PRESENTACIÓN	26/01/2021 00:00:00
CALIDAD DEL DECLARANTE PROPIETARIO		CONSECUTIVO TRANSACCIÓN	526910310392833
NOMBRES Y APELLIDOS MATIAS SOUHILAR		VALOR PAGADO:	2,287,000
CC <input type="checkbox"/> NIT <input type="checkbox"/> TI <input type="checkbox"/> CE <input type="checkbox"/>		LUGAR DE PRESENTACIÓN:	AV VILLAS
358916		TIPO FORMULARIO:	Autoliquidación

Amigo Contribuyente:

Constancia virtual de la declaración y/o pago de su impuesto, generada por la Dirección de Impuesto de Bogotá



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Instituto
Desarrollo Urbano

Dirección Técnica de Apoyo a la Valorización - Subdirección Técnica de Operaciones

PIN DE SEGURIDAD:

CERTIFICADO DE ESTADO DE CUENTA PARA TRAMITE NOTARIAL

Dirección del Predio:	<input type="text" value="CL 101A 11B 11 AP 303"/>
Matrícula Inmobiliaria:	<input type="text" value="050N20089313"/>
Cédula Catastral:	<input type="text" value="008411260800103003"/>
CHIP:	<input type="text" value="AAA0102MRJH"/>
Fecha de Expedición:	<input type="text" value="23/09/2021"/>
Fecha de Vencimiento:	<input type="text" value="22/12/2021"/>

VALIDO PARA TRAMITES NOTARIALES A LA FECHA EL PREDIO NO PRESENTA DEUDAS POR CONCEPTO DE VALORIZACION

Artículo 111 del acuerdo 7 de 1987: "NULIDAD DE EFECTOS: El haber sido expedido por cualquier causa un certificado de paz y salvo a quien deba la contribución de valorización o pavimientos, no implica que la obligación de pagar haya desaparecido para el contribuyente"

Consecutivo No:

webidu.idu.gov.co:null

FECHA: Thu Sep 23 15:38:20 COT

La entidad busca prevenir, detectar y enfrentar el soborno, al evidenciar cualquier solicitud indebida no dude en denunciarlo a través los siguientes medios correo electrónico : denuncia.soborno@idu.gov.co o por la página idu.gov.co/page/denuncie-el-soborno, se garantiza confidencialidad y reserva.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

Bogota D.C. www.idu.gov.co
Calle 22 No. 6 27 Primer Piso

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIAL EN BOGOTÁ

ESTADO DE CUENTA POR CONCEPTO PREDIAL

Chip : AAA0102MRJH Matrícula Inmobiliaria: 20089313 Cédula Catastral: 008411260800103003
 Dirección del predio: CL 101A 11B 11 AP 303
 Código autorización: 31d20a1f-df66-40dd-aa9a-6184ef3ccc81
 Fecha y Hora: 2021-09-22 10:02:55 Nro Consulta: 78817

AÑO	DECLARACIÓN		SALDO A CARGO	ACTOS ADMINISTRATIVOS	
	SI	NO		SI	NO
2021	X		NO		X
2020	X		NO		X
2019	X		NO		X
2018	X		NO		X
2017	X		NO		X
2016	X		NO		X
2015	X		NO		X
2014	X		NO	X	
2013	X		NO		X
2012	X		NO		X
2011	X		NO		X
2010	X		NO		X
2009	X		NO		X
2008	X		NO		X



Si alguna vigencia presenta en la columna 'Saldo a Cargo': 'SI', 'OMISO' o 'NO APLICADO', comuníquese con la Secretaría de Hacienda Distrital. Esta información se expide sin perjuicio de los procesos que adelanten las dependencias de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y de las facultades de fiscalización, verificación y corrección que tiene la Administración; situaciones que pueden presentar modificaciones a la información aquí presentada. Válido para insertar en el protocolo Notarial

Señor

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Trámite de Sucesión Intestada del señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**

C.E. 358.916

Asunto: Solicitud de Apertura de Trámite.

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.546 de Bogotá D.C., y de la tarjeta profesional de abogada No. 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto - según poder que se adjunta al presente documento -, en mi calidad de apoderado especial de **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería N. 355.910 expedida en Bogotá, quien a la vez actuó en calidad de Apoderada General de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires - Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la cédula de extranjería No. 358.983, conforme al poder general otorgado mediante escritura No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, para actuar en su nombre y en representación de sus hijas menores de edad, **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con NUIP 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y **LOLA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235, tal y como consta en los Registros Civiles de Nacimiento que adjunto, de la manera más atenta y comedida, en nombre y representación de mi poderdante, solicito dar curso a la correspondiente liquidación notarial de la sociedad conyugal, así como de la sucesión intestada de el causante de conformidad con lo preceptuado por los Decretos 902 de 1988, 1729 de 1989 y 2651 de 1991; teniendo en cuenta los siguientes:

I. HECHOS:

1. El causante **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, falleció sin dejar testamento el día 7 de enero de 2017 en el Municipio de San Juan del Sur Departamento Rivas República de Argentina, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería expedida por la República de Colombia No. 358.916, siendo su ultimo domicilio y el principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.
2. El causante, **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, contrajo matrimonio con la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, el día 17 de noviembre de 2006, en la ciudad de San Isidro Providencia de Buenos Aires República de Argentina, registrado en la notaría 10 del círculo notarial de Bogotá D.C., según indicativo seria número 06978566. tal como se desprende del registro civil de matrimonio que se acompaña al presente escrito.
3. Durante el matrimonio de **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, se procreó a **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** y **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, menores de edad, cuya patria potestad está en cabeza de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**.
4. **MELINA SOLEDAD DE LA TORRE**, ha otorgado poder general a la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, quien a su vez me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión.
5. De conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, son herederos legítimos de la señora **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** los siguientes:
 - a) **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**
 - b) **EMMA SOUHILAR LA TORRE**
 - c) **LOLA SOUHILAR LA TORRE**



COPIAS SIMILES SIN VALOR PROCEUTORIO
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

6. Que conforme el artículo 180 del Código Civil, y teniendo en cuenta que se trata de un vínculo matrimonial contraído en país extranjero, se manifiesta para todos los efectos legales que dentro del presente trámite no se presumirán separados los bienes, toda vez que los señores **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, no pactaron en la República de Argentina convenciones respecto del régimen patrimonial, quedando sometidos desde la celebración del matrimonio al régimen de comunidad de ganancias, reglamentado en el capítulo 2 del título II del Código Civil y Comercial de la Nación de la República de Argentina
7. Que la cónyuge supérstite en su propio nombre, y actuando en nombre y representación de los herederos, manifiesta que obran de común acuerdo en el presente escrito y además manifiestan que no conocen otros herederos o beneficiarios con igual o mejor derecho, ni se conocen legatarios o acreedores, ni bienes distintos a los relacionados en el presente documento, y por lo tanto aceptan la herencia con beneficio de inventario.
8. Mis poderdantes desconocen la existencia de otros herederos o interesados con mejor o igual derecho en el presente trámite sucesoral; por consiguiente, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

II. DERECHO:

Se fundamenta la respetuosa solicitud en lo dispuesto por los artículos 1008 y siguientes del Código Civil, artículo 1312 del Código Civil y Ley 29 de 1982, que modificó los arts. 1040 y 1047 del C. C., 1820 y siguientes del C.C, y en el Decreto 902 de 1988, modificado por el Decreto 1729 de 1989.

III. PETICIÓN:

En mérito de lo anterior, se solicita muy respetuosamente a Usted efectuar la apertura del trámite de liquidación de sociedad conyugal y apertura del trámite de sucesión intestada de el causante procediendo a:

1. Declarar abierto y radicado en su Despacho el proceso de sucesión intestada de el causante, fallecido el día 7 de enero de 2017 en el Municipio de San Juan del Sur Departamento Rivas República de Argentina.
2. Reconocer como herederos a los siguientes:
 - a) DELFINA SOUHILAR LA TORRE
 - b) EMMA SOUHILAR LA TORRE
 - c) LOLA SOUHILAR LA TORRE
3. Reconocer que los herederos aceptan la herencia con beneficio de inventario.
4. Dar aviso a la Oficina de Cobranzas de la Administración de Impuestos Nacionales de Bogotá, para los efectos fiscales a que haya lugar.
5. Emplazar a todos los que se crean con derecho de intervenir en este trámite.
6. Reconocer el poder conferido y la consecuencial personería para actuar.

IV. DOCUMENTOS Y ANEXOS:

1. Poder para actuar.
2. Certificado de Tradición y Libertad, Recibo de pago del Impuesto Predial Unificado año gravable 2018, Paz y Salvo de Valorización y Certificado Catastral Nacional del bien inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.





3. Fotocopia de la cédula del causante, **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**.
4. Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento de:
 - a) DELFINA SOUHILAR LA TORRE
 - b) EMMA SOUHILAR LA TORRE
 - c) LOLA SOUHILAR LA TORRE
5. Certificado de defunción de el causante.
6. Fotocopia de la cédula y tarjeta profesional del Doctor CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO.
7. Relación de inventarios y avalúos.
8. Trabajo de partición o adjudicación.

V. COMPETENCIA:

La competencia para conocer del presente trámite radica ante esta Notaría, en razón de ser este Distrito Capital el lugar donde el causante tuvo su último domicilio y asiento principal de sus negocios, además de ser la elegida por los interesados.

VI. MANIFESTACIONES BAJO JURAMENTO:

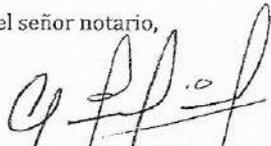
Bajo la gravedad de juramento se efectúan las siguientes manifestaciones:

1. Que el último domicilio de el causante fue la Ciudad de Bogotá D.C.
2. Que ni mis clientes, ni el suscrito conocemos otros herederos con igual o mejor derecho que el que le asiste a mi mandante en esta liquidación en los términos indicados en los documentos que componen el presente trámite.

VII. NOTIFICACIONES

Los interesados de la presente solicitud, recibiremos notificaciones personales en la Carrera 9 No.113 - 52 Oficina 803 Torres Unidas II de Bogotá, D.C. y en el Correo electrónico: camilo.castro@baqueroasociados.com.co dirigidas a su apoderado CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO.

Del señor notario,


CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO
C.C. No. 1.020.791.546 de Bogotá
T.P. No. 306.734 del C.S. de la J.

922-46061897

NOTARIA 69 DE BOGOTÁ

**PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA**

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:

CASTRO AGUDELO CAMILO IVAN

quien exhibió: C.C. 1020791546 y T.P. No. 306734 CSJ

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:

NOTARIA 69 - BOGOTÁ

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

Bogotá-D.C.
2021-02-23 11:47:56

ART 68 DECRETO LEY 583/1976
ART 226, 224-1, DECRETO 31069/2015

Verifique en
www.notariainlinea.com
71e8z




FIRMA

CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Señor

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Trámite de Sucesión Intestada de el causante MATÍAS SOUHILAR (QEPD) C.C. 26.486.076.

INVENTARIOS Y AVALÚOS

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.546 de Bogotá D.C., y de la tarjeta profesional de abogada No. 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto - según poder que se adjunta al presente documento -, en mi calidad de apoderado especial de **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería N. 355.910 expedida en Bogotá, quien a la vez actuó en calidad de Apoderada General de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires - Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la cédula de extranjería No. 358.983, conforme al poder general otorgado mediante escritura No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, para actuar en su nombre y en representación de sus hijas menores de edad, **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con NUIP 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y **LOLA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235, me permito presentar la relación de **INVENTARIOS Y AVALÚOS** de los bienes que dejó el causante, de la manera que sigue:

1. BIENES QUE HACEN PARTE DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

1.1. ACTIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Que dentro del matrimonio entre la señora **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE** se adquirió el siguiente bien inmueble que compone el activo de la sociedad conyugal:

El bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Pública No. 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaría 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Pública No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaría 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts, y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de



N. 3063
BAQUERO & ASOCIADOS
ABOGADOS

coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11ª - 68 y 11ª - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del numero 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alinderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11ª - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria numero 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura publica numero dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

SUMA EL ACTIVO DE LA SOCIEDAD CONYUGAL \$ 460.071.000





1.2. PASIVOS DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

No existe pasivo alguno de la sociedad conyugal a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

2. BIENES PROPIOS DE EL CAUSANTE

2.1. ACTIVOS PROPIOS DE EL CAUSANTE

No tiene activos propios.

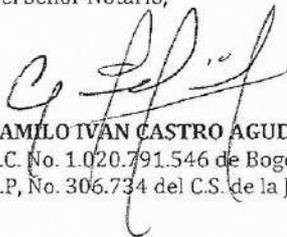
SUMA EL ACTIVO PROPIO DE EL CAUSANTE..... \$ 0 (CERO PESOS)

2.2. PASIVO PROPIO DEL CAUSANTE

No existe pasivo alguno propio de el causante a inventariar y que grave el ACTIVO INVENTARIADO. Además, los gastos funerarios, de publicaciones, honorarios de abogado y los que demande el trámite notarial, han sido sufragados por la parte interesada.

Declaro que no existen otros ACTIVOS O PASIVOS a inventariar ni relacionar y que los únicos existentes son los que han quedado descritos y relacionados en el presente INVENTARIO.

Del Señor Notario,


CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO
C.C. No. 1.020.791.546 de Bogotá
T.P. No. 306.734 del C.S. de la J



922-49ubd799

NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

PRESENTACION PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA

Ante la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CASTRO AGUDELO CAMILO IVAN

quien exhibió: C.C. 1020791546 y T.P. No. 306734 CSJ

para declarar que el contenido del presente documento dirigido a:
NOTARÍA 69 BOGOTÁ

es cierto y que la firma que allí aparece es la suya.

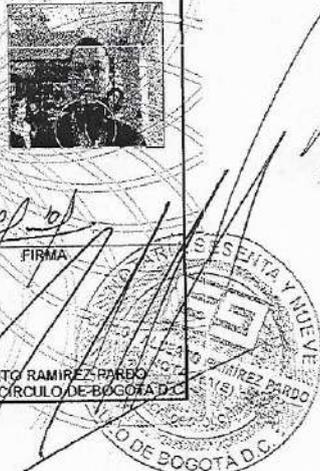
Bogotá-D.C.
2021-02-23 11:47:57

ART. 68 DECRETO LEY 5807-97B
ART. 2.2.6.1.2.4-1. DECRETO 1068/2015

Verifique en
www.notariaenlinea.com
7fe90




FIRMA





COPIAS SIMILES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

Señores

NOTARIA SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

E. _____ S. _____ D. _____

Ref. Trámite de Sucesión Intestada de el causante **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** C.C. 26.486.076.

PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogado titulado e inscrito, portadora de la cédula de ciudadanía No. 1.020.791.546 de Bogotá D.C., y de la tarjeta profesional de abogada No. 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en este acto - según poder que se adjunta al presente documento -, en mi calidad de apoderado especial de **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería No. **355.910** expedida en Bogotá, quien a la vez actuó en calidad de Apoderada General de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires - Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la cédula de extranjería No. 358.983, conforme al poder general otorgado mediante escritura No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, para actuar en su nombre y en representación de sus hijas menores de edad, **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con NUIP 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y **LOLA SOUHILAR LA TORRE** identificada con NUIP 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235, y de conformidad con lo dispuesto por el Decreto 902 de 1988, de la manera más atenta, solicito al señor notario, se sirva elevar a escritura pública el trabajo de partición y/o adjudicación presentado por el suscrito, cuya descripción es como sigue:

I. ANTECEDENTES

1. El causante **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, falleció sin dejar testamento el día 7 de enero de 2017 en el Municipio de San Juan del Sur Departamento Rivas República de Argentina, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería expedida por la República de Colombia No. 358.916, siendo su último domicilio y el principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.
2. El causante, **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)**, contrajo matrimonio con la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, el día 17 de noviembre de 2006, en la ciudad de San Isidro Providencia de Buenos Aires República de Argentina, registrado en la notaría 10 del círculo notarial de Bogotá D.C., según indicativo seria número 06978566. tal como se desprende del registro civil de matrimonio que se acompaña al presente escrito.
3. Durante el matrimonio de **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, se procreó a **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, **EMMA SOUHILAR LA TORRE** y **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, menores de edad, cuya patria potestad está en cabeza de la señora **MELINA SOLEDAD LA TORRE**.
4. **MELINA SOLEDAD DE LA TORRE**, ha otorgado poder general a la señora **GERALDINE SOLEDAD POMATO**, quien a su vez me ha concedido poder especial para la apertura del presente proceso de sucesión.
5. De conformidad con el artículo 1045 del Código Civil, son herederos legítimos de la señora **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** los siguientes:
 - d) **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**
 - e) **EMMA SOUHILAR LA TORRE**
 - f) **LOLA SOUHILAR LA TORRE**
6. Que conforme el artículo 180 del Código Civil, y teniendo en cuenta que se trata de un vínculo matrimonial contraído en país extranjero, se manifiesta para todos los efectos legales que dentro del presente trámite no se presumirán separados los bienes, toda



**COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIA 69 DE BOGOTÁ**

vez que los señores **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, no pactaron en la República de Argentina convenciones respecto del régimen patrimonial, quedando sometidos desde la celebración del matrimonio al régimen de comunidad de ganancias, reglamentado en el capítulo 2 del título II del Código Civil y Comercial de la Nación de la República de Argentina

7. Que la cónyuge supérstite en su propio nombre, y actuando en nombre y representación de los herederos, manifiesta que obran de común acuerdo en el presente escrito y además manifiestan que no conocen otros herederos o beneficiarios con igual o mejor derecho, ni se conocen legatarios o acreedores, ni bienes distintos a los relacionados en el presente documento, y por lo tanto aceptan la herencia con beneficio de inventario.
8. Mis poderdantes desconocen la existencia de otros herederos o interesados con mejor o igual derecho en el presente trámite sucesoral; por consiguiente, manifiesta aceptar la herencia con beneficio de inventario.

Dados los antecedentes expuestos, la liquidación, partición y/o adjudicación correspondiente procede de la siguiente forma:

II. ACERVO HERENCIAL

Según los inventarios y avalúos, el monto del activo es de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000).

Como ya se dijo no hay pasivo.

En consecuencia, el bien propio del activo es el siguiente:

ACTIVO

PARTIDA PRIMERA. Consiste en el 100% bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle CI 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas; cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11ª - 68 y 11ª - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alinderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11ª - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.



Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaría 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000).

III. LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL Y HERENCIA

1. LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

Primeramente, se liquidará la sociedad conyugal, el valor total del activo líquido social corresponde a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES SETENTA Y UN MIL PESOS (\$ 460.071.000). Por lo tanto, a su cónyuge le corresponde la suma de \$230.035.500, con lo cual queda liquidada la sociedad conyugal.

Habrà de repartirse la herencia en las tres hijas legítimas de el causante. Igualmente, habrá de tenerse en cuenta que el cónyuge supérstite opto por gananciales.

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA DE BOGOTÁ

Por lo tanto, la distribución será de la siguiente manera:

PARA MELINA SOLEDAD LA TORRE EN SU CALIDAD DE CONYUGE SUPERSTITE \$230.035.500
PARA DELFINA SOUHILAR LA TORRE EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500
PARA EMMA SOUHILAR LA TORRE EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500
PARA LOLA SOUHILAR LA TORRE EN SU CALIDAD DE HIJO LEGITIMO \$76.678.500

IV. ADJUDICACIÓN

2. HIJUELAS

2.1. HIJUELA PARA LA CONYUGE SUPERSTITE MELINA SOLEDAD LA TORRE, identificada con la cédula de extranjería No. 358.983.

Por derecho propio la cantidad de \$230.035.500 y para pagársela se le ADJUDICA:

PRIMERA PARTIDA. Consiste en el 50% de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts, y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a - 68 y 11^a - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alindamiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre

zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ochenta y ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terracea de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alindado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO y BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaría 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: DOSCIENTOS TREINTA Y MILLONES TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$230.035.500,00).

2.2. **HIJUELA PARA LA HEREDERA DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 35728012 y NUIP 1.013.009.827

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le **ADJUDICA:**

PRIMERA PARTIDA. Consiste en un 16,6 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No. 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaría 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaría 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIA 23 DE BOGOTÁ

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos. 11ª - 68 y 11ª - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alinderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11ª - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts.), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ochocientos treinta centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).



Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00).

2.3. **HIJUELA PARA LA HEREDERA EMMA SOUHILAR LA TORRE** identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 56097892 y NUIP 1.013.027.609

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le ADJUDICA:

PRIMERA PARTIDA. Consiste 16,7 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble apartamento número 303, junto con el uso exclusivo de los garajes 3 y PV 4 y depósito 14, que hacen parte del Edificio Peña Verde - Propiedad Horizontal, ubicado en la calle Cl 101 A No. 11 B - 11 de la ciudad de Bogotá D.C., junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión superficial aproximada de ciento trece puntos veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a - 68 y 11^a - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alinderamiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros



cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terraza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaria 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00).

- 2.4. **HIJUELA PARA LA HEREDERA LOLA SOUHILAR LA TORRE** identificada con registro civil de nacimiento con indicativo serial número 53154235 y NUIP 1.014.996.187

Por derecho propio la cantidad de \$76.678.500 y, para pagársela se le **ADJUDICA:**

PRIMERA PARTIDA. Consiste en un 16,7 % de los derechos de dominio y propiedad del bien inmueble ubicado en la calle 101 A # 11B-61 Apartamento 303 Edificio Peña Verde en la ciudad de Bogotá D.C., y uso exclusivo Agrajes 3 y PV -4 y Deposito 14, junto con todas sus mejoras, anexidades, dependencias, usos, costumbres y servidumbres legalmente establecidas, cuyo Reglamento de Propiedad Horizontal se construyó mediante Escritura Publica No., 5254 del 29 de octubre de 1991 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., el cual fue reformado por la Escritura Publica No. 0321 del 25 de febrero de 2003 de la Notaria 7 de la Ciudad de Bogotá D.C., con una extensión

superficialia aproximada de ciento trece punto veintitrés metros cuadrados (113.23 mts²) y comprendido dentro de los siguientes linderos generales, transcritos a título de adquisición:

POR EL NORTE: Partiendo del punto 308 A de coordenadas N9875.5 - E38-04. 15, en una distancia de 22.78 mts., y un azimut de 119° 59' 39", pasando por los puntos auxiliares números 306-205, se llega al punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, limita con toda su extensión con el costado sur del volteadero de la calle 101 A.

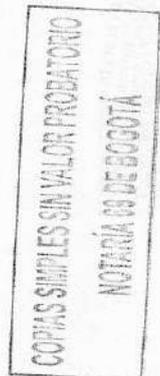
POR EL ORIENTE: Partiendo del punto 133 A, de coordenadas N9774. 100E 3723.90, en una distancia de 37.58 mts. Y un azimut de 207°44'13", se llega al punto 133B, de coordenadas N9740.838 - E3706.41, limita en toda su extensión con el costado occidental del Liceo Bachillerato Patria.

POR EL SUR: Partiendo del punto número 133B de coordenadas N9740.838 - E3706.41, en una distancia de 22.88 mts. y un azimut de 799°13'14", se llega al punto 352 A, de coordenadas N9751.935 - E3686.571, limita en toda su extensión con terrenos particulares de las casas Nos, 11^a - 68 y 11^a - 64 de la Calle 101.

POR EL OCCIDENTE: Partiendo del número 352 A de coordenadas N9751.935 - E3686.571, en una distancia de 37.89 mts., y un azimut de 27°38'34", se llega al punto 308 A, de coordenadas N9875.50 - E3704.15, punto de partida para el alindamiento del lote de la Calle 101 A No. 11^a - 65, limita en toda su extensión con el costado oriental de las casas Nos. 101-30/44/52 de la Carrera 12.

Los linderos específicos, muros comunes y de fachada de por medio, transcritos del título de adquisición:

En línea quebrada entre los puntos 1 y 2, en distancias sucesivas de doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), setenta centímetros (0.70 mts.), doscientos veinticinco milímetros (0.225mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), dos metros cuarenta y cinco centímetros (2.45 mts), noventa centímetros (0.90 mts.), veintidós centímetros (0.22 mts.), veintisiete centímetros (0.27 mts.) con zona común (escaleras) con vacío sobre zona común (hall primer piso, zona dura) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 2 y 3, en distancias sucesivas de tres metros doscientos setenta y cinco milímetros (3.275 mts), setenta centímetros (0.70 mts), y tres metros veinte centímetros (3.20 mts) con vacío sobre zona común (zona dura) y con ducto común. En línea quebrada entre los puntos 3 y 4 en distancias sucesivas de cincuenta centímetros (0.50 mts.) setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros cincuenta y cinco centímetros (2.55 mts.), setenta y cinco milímetros (0.075 mts.), dos metros setenta y seis centímetros (2.66 mts.), un metro ochocientos veinticinco (1.825 mts.), tres metros noventa y cuatro centímetros (3.94 mts.), noventa centímetros (0.90 mts.), ochenta centímetros (0.80 mts.), noventa y cinco centímetros (0.95 mts.), cuatro metros treinta y cinco centímetros (4.35 mts.), sesenta y cinco milímetros (0.075 mts.), y treinta y siete centímetros (0.37 mts.) con el apartamento No. 302, con vacío sobre zona común (Circulación vehicular sótano) y con columnas comunes. En línea quebrada entre los puntos 4 y 5, en distancias sucesivas de quinientos cincuenta y cinco milímetros (0.555 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), cinco metros treinta y nueve centímetros (5.39 mts.), cuarenta centímetros (0.40 mts.), un metro ocho centímetros (1.08 mts.), treinta centímetros (0.30 mts.), cincuenta centímetros (0.50 mts.), veintiséis centímetros (0.26 mts.), y noventa centímetros (0.90 mts.), con vacío sobre zona común (terrazza de uso exclusivo apartamento No. 103) rampa y con columna común. En línea quebrada entre los puntos 5 y encierra 1, en distancias sucesivas de cinco metros doscientos setenta y cinco milímetros (5.275 mts.), un metro cuarenta centímetros (1.40 mts.), un metro ochenta y cinco centímetros (1.85 mts.), doce centímetros (0.12 mts.), y tres metros quinientos veinticinco milímetros (3.525 mts.), con el apartamento No. 304 con zona común (ascensor, hall, escaleras). Como se indica en los planos, los ductos que se encuentran en su interior, son de propiedad común. CENIT: Con palco común que lo separa del cuarto piso. NADIR: Con la placa común que lo separa del segundo



piso. DEPENDENCIAS Y ALTURAS: Hall, salón, comedor, cocina, ropas, alcoba de servicio con baño, hall de alcobas, baño de hall y tres alcobas, la principal con baño. Su altura es de dos metros veintitrés centímetros (2.23 mts.).

Al inmueble anteriormente alinderado, le corresponde el folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003.

TRADICIÓN: El inmueble anteriormente descrito fue adquirido por el señor **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** por compra efectuada a **JUAN MANUEL SANCHEZ FORERO** y **BEATRIZ EUGENIA DEL PILAR QUIROGA GALINDO**, en los términos de la escritura pública número dos mil doscientos noventa y seis (2296) del veintitrés (23) de julio de dos mil diez (2010) de la Notaría 23 del Circulo Notarial de Bogotá D.C., debidamente registrada al folio de matrícula No. 50N-20089313.

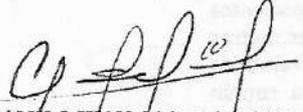
ESTA PARTIDA ESTÁ AVALUADA EN LA SUMA DE: SETENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS PESOS MONEDA CORRIENTE (\$76.678.500,00).

IV. COMPROBACION

En esta forma dejo a su consideración el correspondiente trabajo de partición y adjudicación de los bienes de **MATÍAS SOUHILAR (QEPD)** y liquidada su herencia.

Las partes interesadas, _____ aceptan legitima y unánimemente el presente trabajo de partición, que se ha hecho de común acuerdo y de conformidad con el artículo 1391 del Código Civil, así como la relación de inventarios y avalúos que fue base de la presente partición.

Del señor notario,


CAMILO IVAN CASTRO AGUDELO
C.C. No. 1.020.791.546 de Bogotá
T.P. No. 306.734 del C.S. de la J

922-80103493 NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ
PRESENTACIÓN PERSONAL
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO Y FIRMA
Arte la Notaría 69 de Bogotá, D.C. compareció:
CASTRO AGUDELO CAMILO IVAN
quien exhibió: C.C. 1020791546 y T.P. No. 306734 CSJ
para declarar que el contenido del presente documento dirigido a NOTARÍA 69 - BOGOTÁ es cierto y que la firma que allí aparece es la suya
Bogotá D.C. 2021-02-23-11:47:54
ART. 66 DE DECRETO LEY 950/1978
ART. 2.º 3.º 6.º 7.º 4.º DE DECRETO 3069/2010
Verifique en www.notariaenlinea.com
71e8v



FIRMA
CARLOS ALBERTO RAMÍREZ PARDO
NOTARIO (E) 69 DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.





República de Colombia



Ca364522410



ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: _____
 DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233) _____
 FECHA DE OTORGAMIENTO: SEIS (6) DE MARZO DEL AÑO DOS MIL
 DIECISIETE (2017). _____
 OTORGADA EN LA NOTARIA DÉCIMA (10a) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.-
 CÓDIGO NOTARIAL: 11001010. _____

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

FORMULARIO DE CALIFICACIÓN

NATURALEZA JURÍDICA DEL ACTO _____ VALOR DEL ACTO _____
 ESPECIFICACIÓN _____ PESOS _____
 PODER GENERAL _____ SIN CUANTÍA _____

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

IDENTIFICACIÓN

PODERDANTE: _____
MELINA SOLEDAD LA TORRE ----- C.E. No. 358.983
 Actuando en nombre propio y en su calidad de representante legal de sus menores
 hijas. _____
DELFINA SOUHILAR LA TORRE --- Nuip No. 1.013.009.827 y Serial No. 35728012
LOLA SOUHILAR LA TORRE --- Nuip No. 1.014.996.187 y Serial No. 53154235
EMMA SOUHILAR LA TORRE ----- Nuip No. 1.013.027.609 y Serial No. 56097892
 APODERADA: _____
GERALDINE SOLEDAD POMATO ----- C.E. No. 355.910

En la ciudad de Bogotá, Distrito Capital, Departamento de Cundinamarca, República
 de Colombia, a los seis (06) días del mes de Marzo del año dos mil diecisiete (2.017),
 ante mí **OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ, NOTARIO DÉCIMO (10°) DEL**
CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C., _____

COMPARECÍO CON MINUTA ENVIADA POR CORREO ELECTRÓNICO: La señora
MELINA SOLEDAD LA TORRE, ciudadana Argentina, mayor de edad, domiciliada y
 residente en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de extranjería No. **358.983**



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.

Ca364522410



10-920A-JAVRAKTS

10-920A-JAVRAKTS

COPIAS SIN VALOR PROBATORIO

Escritura No. 11001010-03-07-2017

expedida en Bogotá D.C., de estado civil soltera por viudez sin unión marital de hecho, quien actuando en nombre propio y en su calidad de representante legal de sus menores hijas **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235 y **EMMA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 (las "Otorgantes"), confiere **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GERALDINE SOLEDAD POMATO** ciudadana Argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de extranjería No. **355.910** expedida en Bogotá D.C., de estado civil casada con sociedad conyugal vigente (la "Apoderada"), para que en nombre y representación de las Otorgantes, ejecute toda clase de actos y celebre toda clase de contratos, atinentes a sus bienes, obligaciones y derechos, con facultades administrativas y dispositivas para todos los actos y particularmente para lo siguiente: -----

PRIMERO: Para que administre los bienes de las Otorgantes, bienes muebles y/o inmuebles de toda clase, y/o los enajene, celebre y ejecute con relación a todos o parte de aquellos y éstos, toda clase de actos y contratos. -----

SEGUNDO: Para que formule requerimientos, exija, transija, concilie, reciba dinero o especies, expida recibos y cancelaciones correspondientes. -----

TERCERO: Para que cancele a los acreedores y haga con ellos arreglos sobre los términos de pago. -----

CUARTO: Para que exija, admita y/o cancele cauciones y/o garantías reales o personales, tendientes a asegurar los créditos que se reconozcan o que estén reconocidos a favor de las Otorgantes. -----

QUINTO: Para que por cuenta de los créditos que se reconozcan o que se encuentren ya reconocidos y aún los nuevos que se originen en favor de las Otorgantes por cualquier motivo, razón o causa, extrajudicial o judicialmente, incluyendo toda clase de condenas, reciba el pago y/o admita en pago total o parcial bienes distintos de los que los deudores estén obligados a dar y/o para que haga posturas en subastas públicas por los créditos en favor de las aquí Otorgantes. -----

SEXTO: Para que exija cuentas a quienes tengan obligación de rendirlas a las Otorgantes, con facultad de aprobarlas o improbarlas, pagar o recibir, según el caso, el saldo respectivo y para que otorgue paz y salvos. -----

SEPTIMO: Para que condone total o parcialmente las deudas en favor de las



República de Colombia



Ce364522409



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

Otorgantes y para que pueda otorgar plazos a los deudores de las Otorgantes

OCTAVO: Para que abra cuentas en los establecimientos de crédito y para que maneje todas las cuentas bancarias o en entidades financieras que tenga abierta(s) las Otorgantes consignando, girando y suscribiendo cheques y transfiriendo dineros y firmando documentos por los medios que hayan sido autorizados a las Otorgantes.

NOVENO: Para que celebre el contrato de cambio y en especial gire, acepte, endose, cobre, proteste, avale, cancele, pague, etc., títulos valores como cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas, etc., o los acepte en pago.

DÉCIMO: Para que asegure las obligaciones y derechos de las Otorgantes o las que contraiga en nombre de la misma, bien sea con hipoteca o con prenda agraria o industrial sobre toda clase de bienes de las Otorgantes.

DÉCIMO PRIMERO: Para que dé en arrendamiento los bienes de las Otorgantes por documento privado o escritura pública y celebre contratos de administración con terceros en relación a cualesquiera, uno o varios de aquellos, incluyendo la facultad de cobrar y recibir el pago por concepto de cánones de arrendamiento.

DÉCIMO SEGUNDO: Para que abra, salde, administre, informe, constituya, redima y/o cancele, cualquier clase de producto bancario y/o financiero y/o cooperativo, cuentas de cualquier tipo, en cualquier clase de entidad, sin limitación alguna de cuantía o condiciones, firme o gire, endose o acepte títulos valores (cheques, letras, pagarés), cartas de crédito o cualquier producto a su nombre y/o a favor o a cargo de las Otorgantes.

DÉCIMO TERCERO: Para que la represente en todos los actos judiciales y/o extrajudiciales en los cuales la misma tenga que intervenir en las respectivas actuaciones, nombre apoderados judiciales, realice notificaciones, demande, conteste demandas, querellas, concilie, transija, absuelva interrogatorios, confiese, desista y/o acepte desistimientos de procesos, demandas, actuaciones, tutelas, incidentes, actos, diligencias, solicitudes, reclamaciones o gestiones, recursos, incidentes o actuaciones y en general todo acto necesario dentro de los procesos.

DÉCIMO CUARTO Para que transija o concilie los pleitos o litigios, dudas o diferencias que ocurran o pudieran ocurrir en relación a los derechos y obligaciones de las Otorgantes.

DÉCIMO QUINTO: Para que pacte cláusula compromisoria y/o someta a decisión de tribunales de arbitramento constituidos de acuerdo con la Ley, las diferencias en general, los pleitos, dudas o diferencias relativos a los derechos y obligaciones de las Otorgantes, solicite su convocatoria, designe árbitros y para que la represente dentro

Ca364522409



UN-4000-0001-000

COPIAS SIN VALOR PROBATORIO
03/08/2016
Credencial Notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene efecto para el registro

10949876E0JCC9

de los procedimientos pre-arbitrales y arbitrales correspondientes.

DÉCIMO SEXTO: Para que la represente ante cualesquiera autoridad, corporación, funcionario o empleado de las Ramas Judicial y Ejecutiva, ante cualquier funcionario de la Administración, ante autoridades Militares, Policivas, centros de arbitraje y/o conciliación, árbitros, conciliadores, nacionales y/o extranjeros, consulares, diplomáticas, así como ante cualesquiera otras autoridades en relación con: formulación y contestación de toda clase de demandas, intervención en procesos, actuaciones, actos, declaraciones tributarias, diligencias o gestiones en los cuales las Otorgantes tenga interés directa o indirectamente, sea como simple interesada, demandante, demandada, coadyuvante o tercero interviniente de cualquiera de las partes, sea para iniciar o adelantar y concluir toda clase de procesos, actuaciones, reclamaciones, derechos de petición, tutelas, actos, diligencias o gestiones, con facultad para constituir apoderados, agotar vía gubernativa, interponer toda clase de recursos, formular incidentes, etc.

DECIMO SEPTIMO: Para que solicite conciliación(es) extra o prejudiciales, demande, conteste demandas, querellas, concilie, transija, absuelva interrogatorios, confiese, desista y/o acepte desistimientos de procesos, demandas, actuaciones, tutelas, incidentes, actos, diligencias, solicitudes, reclamaciones o gestiones, recursos, incidentes o actuaciones en general.

DECIMO OCTAVO: Para que contrate servicios de profesionales, otorgue y revoque poderes o delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

DECIMO NOVENO: Para que contrate los servicios de profesionales, de cualquier rama o materia, otorgue o revoque poderes especiales, sean en materia civil, penal, laboral, administrativa o cualquier otra y delegue total o parcialmente este mandato y revoque delegaciones.

VIGÉSIMO: Para que adelante todos los trámites relacionados con el pago de cualquier tipo de seguro del que las Otorgantes sean titulares, incluyendo pero sin limitarse a presentar solicitudes, reclamaciones, suscribir contratos de transacción, aceptar o rechazar y recibir los pagos.

VIGÉSIMO PRIMERO: Para que otorgue poder a un abogado titulado y con tarjeta profesional vigente para que inicie en nombre de **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, identificada con cédula de extranjería número **358.983**, el trámite de liquidación de sociedad conyugal y liquidación de herencia de su cónyuge **MATÍAS SOUHILAR**, quien en vida se identificaba con la cédula de extranjería número **358.916**, quien falleció el siete (7) de Enero de dos mil diecisiete (2017), ya sea testada o intestada,

Que, ha (n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), el (los) número(s) de su(s) documento(s) de identidad e igualmente declara(n) que todas las manifestaciones e información consignadas en el presente instrumento son correctas y que en consecuencia, asume (n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en las mismas. Se observa que el Notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza pero **NO** de la veracidad de las declaraciones de los interesados.-

SE ADVIERTE igualmente la necesidad que tiene el(los) otorgante(s) de diligenciar los espacios en blanco correspondientes a su información personal.

En consecuencia, la Notaria **NO** asume ninguna responsabilidad por error o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma del (los) otorgante (s) y en tal caso deberán ser corregidas mediante el otorgamiento de escritura suscrita por la totalidad de los otorgantes.

LEÍDO el presente instrumento público por el (la-los) compareciente(s) manifestó(aron) su conformidad, lo aprobaron en todas sus partes y en constancia de su asentimiento lo firman con el suscrito notario quien lo autoriza con su firma.

DERECHOS NOTARIALES:

Resolución No. 0451 de fecha 20 de Enero de 2017 expedida por la Superintendencia de Notariado y Registro----- \$ 55.300.

ESTA ESCRITURA FUE ELABORADA EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NÚMEROS: Aa041749682, Aa041749599, Aa041749600, Aa041749592.



República de Colombia

7



Ca364522407

LA PODERDANTE

Melina Soledad La Torre

MELINA SOLEDAD LA TORRE

C.E. No. 358983

ACTIVIDAD ECONÓMICA: Inolopendente

DIRECCIÓN: CUILOA #110-11 APTO 303

TELÉFONO: 3586965

CORREO ELECTRÓNICO: melinalatorrea@hotmail.com

ESTADO CIVIL: Soltera por viudez



HUELLA ÍNDICE
DERECHO

EL NOTARIO DÉCIMO (10°)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



OSCAR ANTONIO HERNÁNDEZ GÓMEZ

RADICACION	<i>[initials]</i>
DIGITACION	<i>YUDY-300-17</i>
IDENTIFICACION	<i>[initials]</i>
V/bo PODER	<i>[initials]</i>
REVISION LEGAL	<i>[initials]</i>
LIQUIDACION	<i>[initials]</i>
CIERRE	<i>[initials]</i>

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
03-04-2016
BOGOTÁ



Ca364522407

10-22144141414



República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, escrituras y documentos del archivo notarial

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

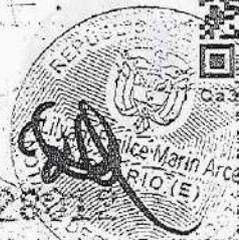
10342E30JCD90877

3063

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL



NUIP 1013009827

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35728

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 27	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A2E
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido: SOUHILAR
Segundo Apellido: LA TORRE

Nombre(s): DELFINA

Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes D I C Día 22
Sexo (en letras): Femenino
Grupo Sanguíneo: O
Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos

CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 10464378-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LA TORRE MELINA SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E358983
Nacionalidad: ARGENTINA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E358916
Nacionalidad: ARGENTINO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E358916
Firma: [Firma manuscrita]

CE 358916

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: [Españolado]

Documento de identificación (Clase y número): [Españolado]

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: [Españolado]

Documento de identificación (Clase y número): [Españolado]

Fecha de inscripción

Año 2010 Mes D I C Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MERCEDES VENEGAS B
Nombre y firma: [Firma manuscrita]



República de Colombia

papel notarial para uso exclusivo de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



- SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO -

03-04-20

3063
REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo
Serial

53154235



Ce 1094590887ME50JC



Ca 384522405



SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

COPIAS SIMPLES SIN VALOR REGISTRARIO
03-04-20
NOTARÍA DE BOGOTÁ

codenn sa 18.63939393

1094590887ME50JC

NUIP		1014996107		Indicativo		53154235	
Datos de la oficina de registro - Clase de oficina							
Registraduría	Notaría	Número	Consulado	Corregimiento	Inspección de Policía	Código	
<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección de Policía							
COLOMBIA - TENDINEJUNTA - BOGOTÁ D.C.							
Datos del inscrito							
Primer Apellido				Segundo Apellido			
LA TORRE				LA TORRE			
Nombre(s)							
LIA							
Fecha de nacimiento		Sexo (en letras)		Grupo sanguíneo		Factor RH	
Año	Mes	Día					
2015	10	07	F	O			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/o Inspección)							
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - PASOTO							
Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos				Número certificado de nacido vivo			
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO				12368701-1			
Datos de la madre							
Apellidos y nombres completos							
LA TORRE MELINA SOLIDAD							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. 99999999 DE BOGOTÁ D.C.				ARGENTINA			
Datos del padre							
Apellidos y nombres completos							
ALEJANDRO PATIAS							
Documento de identificación (Clase y número)				Nacionalidad			
C.C. 99999999 DE BOGOTÁ D.C.				ARGENTINA			
Datos del declarante							
Apellidos y nombres completos							
ALEJANDRO PATIAS							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
C.C. 99999999 DE BOGOTÁ D.C.							
Datos primer testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Datos segundo testigo							
Apellidos y nombres completos							
Documento de identificación (Clase y número)				Firma			
Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	Mes	Día		MARCELO ESTEBAN ZULUAGA PEÑIN			
2015	10	07					
				Nombre y firma			

República de Colombia

Hoja 1 de 1 - Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial.

REPUBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial

56097892



22404

NUIP 1013027609

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input checked="" type="checkbox"/>	Número 27	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código A 2 E
--	---	-----------	------------------------------------	--	--	--------------

País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA

Datos del inscrito

Primer Apellido	Segundo Apellido		
SOUHILAR	LA TORRE		
Nombre(s)			
EMMA			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2016 Mes SEP Día 04	Femenina	O	Positivo
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección)			
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTA D.C.			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	13858544-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
LA TORRE MELINA SOLEDAD	ARGENTINA
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E 358983	

Datos del padre

Apellidos y nombres completos	Nacionalidad
SOUHILAR MATIAS	ARGENTINA
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E 358916	

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos	Firma
SOUHILAR MATIAS	<i>[Firma]</i>
Documento de identificación (Clase y número)	
CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E 358916	

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

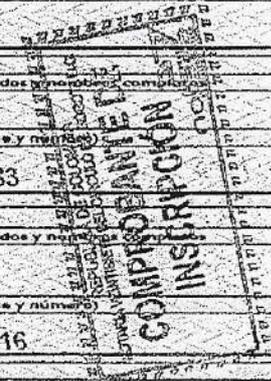
Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos	Firma
Documento de identificación (Clase y número)	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2016 Mes SEP Día 05	<i>[Firma]</i> MANUEL CASTRO BLANCO Nombre y firma

República de Colombia

Sejecet notarial para tipo certificación de copias de certificaciones públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial.



56097892



Ca 364522404

SEGUNDA COPIA PARA EL USUARIO

03-04-20

P. 3063



NOTARIA DÉCIMA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.



Es fiel y SEXTA (6ª) copia tomada de su original. Esta hoja corresponde a la última de la copia de la Escritura Pública No. 233 de fecha 06 DE MARZO DE 2017 otorgada en esta Notaría, la cual se expide en OCHO(08) hojas útiles, debidamente rubricadas. Válida con destino a: INTERESADO

República de Colombia

Papel sustitutivo para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

Bogotá D.C 10 de Julio de 2020

NOTARIA DÉCIMA ENCARGADA (10ª E)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D. C.

[Handwritten Signature]
LILYAM EMILCE MARIN ARCE

Ca 364522226



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIA 10 DE BOGOTÁ
03-04-20
Cadenasa. E. 00903330

3063
CERTIFICADO No. 393 DE 2.020



Ca364522225

LA SUSCRITA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA QUE:

Por escritura pública número **DOSCIENTOS TREINTA Y TRES (233)** de fecha **SEIS (06)** de **MARZO** de **DOS MIL DIECISIETE (2017)**, otorgada en la Notaría Décima (10ª) del Circulo de Bogotá, compareció **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, ciudadana Argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., e identificada con la cédula de extranjería No. **358.983** expedida en Bogotá D.C., quien actuando en nombre propio y en su calidad de representante legal de su menores hijas **DELFINA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, **LOLA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235 y **EMMA SOUHILAR LA TORRE**, identificada con Nuij número 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y otorgó **PODER GENERAL AMPLIO Y SUFICIENTE** a **GERALDINE SOLEDAD POMATO** ciudadana Argentina, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá D.C., identificada con la cédula de extranjería No. **355.910** expedida en Bogotá D.C., en ejercicio del mandato que se le confiere, la apoderada podrá ejecutar y celebrar los actos y contratos allí mencionados.

Para la presente fecha, en el anterior PODER no aparece nota alguna de revocatoria o sustitución sobre la escritura matriz.

Firmado en Bogotá D.C., a los **DIEZ (10)** días del mes de **JULIO** de **DOS MIL VEINTE (2.020)**

LA NOTARIA DÉCIMA (10º) ENCARGADA
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.


Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIO (E)
LILYAM EMILCE MARIN ARCE



República de Colombia

Hoja 1 de 1
Este documento es una copia certificada de un documento original. Toda reproducción no autorizada de este documento es estrictamente prohibida. Toda infracción será perseguida legalmente.



Ca364522225

03-04-20

Señores
NOTARIA SESENTA Y NUEVE 69 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

REF.: PODER ESPECIAL. Levantamiento afectación a vivienda familiar.

GERALDINE SOLEDAD POMATO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con Cédula de Extranjería No. 355.910 expedida en Bogotá, actuando en calidad de Apoderada General de **MELINA SOLEDAD LA TORRE**, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires, Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la Cédula de Extranjería No. 358.983, lo anterior conforme al Poder General otorgado mediante escritura pública No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, por medio del presente manifiesto que confiero **PODER ESPECIAL, AMPLIO Y SUFICIENTE** a **CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO**, mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 1.020.791.546 expedida en Bogotá, D.C., Abogado inscrito con Tarjeta Profesional número 306.734 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en su condición de apoderado reconocido dentro del trámite de sucesión del señor **MATÍAS SOUHLAR (QEPD)**, delante de inicio hasta su culminación el trámite de levantamiento de la afectación a vivienda familiar y cualquier otra limitación al dominio que recaiga sobre el inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 50N-20089313 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá D.C., Zona Norte y cédula catastral vigente número 008411260800103003 ubicado en la Cl 101 A No. 11 B - 11, Apartamento 303 Edificio Peña Verde en la ciudad de Bogotá D.C.

Mi apoderado queda expresamente facultado para firmar la escritura pública de levantamiento de la afectación a vivienda familiar sobre el inmueble previamente mencionado, y todas las demás gestiones necesarias y tendientes a cumplir cabalmente este mandato.

Suscribe,



GERALDINE SOLEDAD POMATO
Cédula de Extranjería No. 355.910 de Bogotá D.C.

Acepto:

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO
C.C. No. 1.020.7921.546 de Bogotá.
T.P. No. 83.246 del C.S.J.



N. 3063



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3543136

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticuatro (24) de junio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C., compareció: GERALDINE SOLEDAD POMATO, identificado con Cédula Extranjera 355910 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2v36e3lo5
24/06/2021 - 13:59:40



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea debido a: Extranjero (Pasaporte - Cédula de extranjería).

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

JORGE ORLANDO BARRIOS GUERRERO

Notario Treinta (30) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v4z2v36e3lo5



W. 3063 1

Señores
NOTARIA 48 DEL CÍRCULO NOTARIAL DE BOGOTÁ

E. S. D.

Ref. PODER ESPECIAL SUCESIÓN

Causante. MATÍAS SOUHILAR, identificado en vida con cédula de extranjería expedida por la República de Colombia No. 358.916.

GERALDINE SOLEDAD POMATO, mayor de edad, vecina de la ciudad de Bogotá D.C., identificada con cédula de extranjería N. 355.910 expedida en Bogotá, actuando en mi calidad de Apoderado General de la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, mayor de edad, actualmente vecina de Buenos Aires - Argentina, identificada con el documento Nacional de identidad de la República de Argentina No. 29.146.075 y con la cédula de extranjería No. 358.983, conforme al poder general otorgado mediante escritura No. 233 del 6 de marzo de 2017 de la Notaría Décima (10) del Círculo de Bogotá, para actuar en su nombre y en representación de sus hijas menores de edad, DELFINA SOUHILAR LA TORRE, identificada con NUIP 1.013.009.827 e indicativo serial número 35728012, EMMA SOUHILAR LA TORRE identificada con NUIP 1.013.027.609 e indicativo serial número 56097892 y LOLA SOUHILAR LA TORRE identificada con NUIP 1.014.996.187 e indicativo serial número 53154235; confiero poder especial, amplio y suficiente al Dr. GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMÁN, abogado en ejercicio identificado con la cédula de ciudadanía N. 80.200.200 y T.P.171.085 del C. S. de la J. y CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.791.546 de Bogotá, abogado en ejercicio identificado con T.P. 306.734 del C.S. de la Judicatura para que en nombre de mi poderdante MELINA SOLEDAD LA TORRE, en calidad de cónyuge supérstite y sus hijas DELFINA SOUHILAR LA TORRE, EMMA SOUHILAR LA TORRE y LOLA SOUHILAR LA TORRE en calidad de herederas, inicien y lleven hasta su culminación por el trámite notarial la LIQUIDACIÓN DE LA HERENCIA Y/O SOCIEDAD CONYUGAL, intestada de su esposo difunto el señor del señor MATÍAS SOUHILAR (QEPD), fallecido el día 7 de Enero de 2017 en San Juan del Sur, Nicaragua, quien en vida se identificaba con cédula de extranjería expedida por la República de Colombia No. 358.916, siendo su ultimo domicilio y el principal de sus negocios la ciudad de Bogotá D.C.

Bajo juramento manifiesto:

1. Que las herederas aceptan la herencia con beneficio de inventario.
2. Que la señora MELINA SOLEDAD LA TORRE, en su calidad de cónyuge supérstite, opta por gananciales.
3. Que el señor MATÍAS SOUHILAR (QEPD), no dejó testamento alguno.
4. Que no se conocen otros interesados diferentes a la cónyuge MELINA SOLEDAD LA TORRE y sus hijas DELFINA SOUHILAR LA TORRE, EMMA SOUHILAR LA TORRE y LOLA SOUHILAR LA TORRE.

Los apoderados quedan revestidos de las facultades de ley inherentes a todo mandato, en los términos del artículo 77 del Código General del Proceso, además de las de recibir, transigir, conciliar, sustituir, reasumir el poder cuando lo estimen necesario, realizar y presentar el trabajo de partición, suscribir la escritura pública correspondiente, así como su aclaración o adición si fuere el caso, y en general, cualquier gestión recurso o acción que en definitiva solemnice la actuación notarial y registral.

Del señor Notario,

Atentamente,

GERALDINE POMATO
C.E. N. 355.910

Acepto:

GUILLERMO ALBERTO BAQUERO GUZMÁN
C.C. No N. 80.200.200 de Bogotá
T.P. No. 171.085 del C. S. de la J

CAMILO IVÁN CASTRO AGUDELO
C.C. No N. 1.020.791.546
T.P. 306.734 del C. S. de la J.





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



44855

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el once (11) de diciembre de dos mil dieciocho (2018), en la Notaría Diez (10) del Círculo de Bogotá D.C., compareció:

GERALDINE SOLEDAD POMATO, identificado con Cédula de Extranjería #0000355910 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



nbl7ruq8829m
11/12/2018 - 12:19:17



El compareciente no fue identificado mediante biometría en línea por la siguiente razón: Extranjero (Pasaporte – Cédula de extranjería)

Este folio se asocia al documento de PODER ESPECIAL DIRIGIDO A JUEZ DE FAMILIA DE BOGOTÁ y en el que aparecen como partes GERALDINE SOLEDAD POMATO, QUIEN OBRA EN NOMBRE Y REPRESENTACION DE MELINA SOLEDAD LA TORRE Y SUS HIJAS MENORES DELFINA Y EMMA SOUHILAR LA TORRE MEDIANTE PODER GENERAL NO 233 DE 2017



Notaria diez (10) del Círculo de Bogotá D.C. - Encargada

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: nbl7ruq8829m

Nº 3063

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04120520

Datos de la oficina de registro									
Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/>	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	10	10
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.									
Datos del inscrito									
Apellidos y nombres completos									
SOJILAR MATIAS									
Documento de identificación (Clase y número)					Sexo (en letras)				
C.E. # 358.916					MASCULINO				
Datos de la defunción									
Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía									
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR DEPARTAMENTO RIVAS REPUBLICA DE ARGENTINA									
Fecha de la defunción			Hora			Número de certificado de defunción			
Año	20	17	Mes	ENE	Día	07			
Presunción de muerte									
Juzgado que profiere la sentencia					Fecha de la sentencia				
					Año - Mes - Día				
Documento presentado					Nombre y cargo del funcionario				
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>					Certificado Médico <input type="checkbox"/>				
Datos del denunciante									
Apellidos y nombres completos									
POMATO GERALDINE SOLEDAD									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
C.E. # 353.910					<input checked="" type="checkbox"/>				
Primer testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
Segundo testigo									
Apellidos y nombres completos									
Documento de identificación (Clase y número)					Firma				
Fecha de inscripción					Nombre y cargo del funcionario que autoriza				
Año	20	17	Mes	AGO	Día	05	OSCAR IVAN		
ESPACIO PARA NOTAS									
PROTOCOLIZADO POR E.P. # 960 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 DE LA NOTARÍA DECIMA DE									

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.

19 FEB 2021



LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA DECIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611-1185 emailnotaria10bqta@yahoo.com

COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA CO DE BOGOTÁ



P. 3063

ORGANIZACIÓN ELECTORAL REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

Indicativo Serial 06978566



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina: Registraduría Notaría Consulado Corregimiento Insp. de Policía Código 1010

País: COLOMBIA - Condinamarca - BOGOTÁ D.C.

Datos del matrimonio

Lugar de celebración: SAN ISIDRO PROVINCIA DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE ARGENTINA

Fecha de celebración: Año 2006 Mes NOV Día 17 Clase de matrimonio: Civil

Documento que acredita el matrimonio: Acta religiosa Escritura de protocolización Número: 83708/2017 Notaría, Juzgado, parroquia, etc.: NOTARIA DECIMA DE BOGOTA

Datos del contrayente

Apellido y nombres completos: SOLILAR MATIAS Documento de identificación (Clase y número): C.E. 358.916

Datos de la contrayente

Apellido y nombres completos: LA TORRE NIVIA BOLEMAI Documento de identificación (Clase y número): C.E. 4.356.938

Datos del denunciante

Apellido y nombres completos: POIATO GEBALDINO SOLIDAD Documento de identificación (Clase y número): C.E. 335.910

Fecha de inscripción: Año 2017 Mes AGO Día 08 Nombre y firma del funcionario que autoriza: OSCAR IVAN GONZALEZ MARTERO (E)

CAPITULACIONES MATRIMONIALES

Lugar otorgamiento de la escritura: No. No. Escritura: Fecha de otorgamiento de la escritura: Año Mes Día

HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO

Nombres y apellidos completos	Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento

PROVIDENCIAS

No. providencia	No. Escritura o Protocolo	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario

ESPACIO PARA NOTAS

BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C. - BOGOTÁ D.C.

ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.

19 FEB 2021

Lilyam Emilce Marin Arce
 NOTARIA DECIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185- email: notaria10bogota@yahoo.com

N. 3063

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 53154235

NUIP 1014996787

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina						
Registraduría <input type="checkbox"/>	Notaría <input type="checkbox"/>	Número <input type="checkbox"/>	Consulado <input type="checkbox"/>	Corregimiento <input type="checkbox"/>	Inspección de Policía <input type="checkbox"/>	Código <input type="checkbox"/>
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía						
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.						

Datos del inscrito			
Primer Apellido	Segundo Apellido		
SOUILAR	LA TORRE		
Nombre(s)			
LOLA			
Fecha de nacimiento	Sexo (en letras)	Grupo sanguíneo	Factor RH
Año 2 0 1 3 Mes 0 6 Día 2 2 FEMENINO O POSITIVO			
Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)			
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTÁ			

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos	Número certificado de nacido vivo
CERTIFICADO DE NACIDO VIVO	12363701-4

Datos de la madre	
Apellidos y nombres completos	
LA TORRE MELINO SOLEDAD	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CE 359983 de BOGOTÁ D.C.	ARGENTINA

Datos del padre	
Apellidos y nombres completos	
SOUILAR MATIAS	
Documento de identificación (Clase y número)	Nacionalidad
CE 358914 de BOGOTÁ D.C.	ARGENTINA

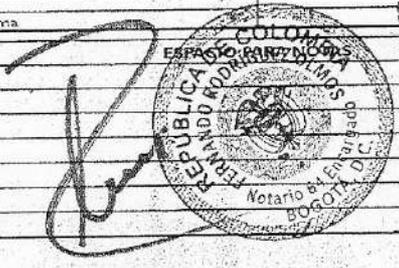
Datos del declarante	
Apellidos y nombres completos	
SOUILAR MATIAS	
Documento de identificación (Clase y número)	Firma
CE 358914 de BOGOTÁ D.C.	<i>[Firma]</i>

Datos primer testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Datos segundo testigo	
Apellidos y nombres completos	
Documento de identificación (Clase y número)	
Firma	

Fecha de inscripción	Nombre y firma del funcionario que autoriza
Año 2 0 1 3 Mes NOV Día 0 7	<i>[Firma]</i> MATIA DEL PILAR ZULLAGA MEJIA
	Nombre y firma

Reconocimiento paterno	Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento
Firma	



Nombre del Notario 64
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. (64)

EL Notario Certifica:
Esta copia autentica (fotocopia) del
registro original el cual reposa en
el archivo del registro del estado
civil de esta notaría.
Art. 116 y 115 Decreto 1260 de 1970

08 FEB 2021
Bogotá, Cundinamarca

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

COPIAS SIN VALOR PROBATIVO
NOTARÍA DE BOGOTÁ

REPÚBLICA DE COLOMBIA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
DIRECCIÓN NACIONAL DE REGISTRO CIVIL

**REGISTRO CIVIL
DE NACIMIENTO**

Indicativo 56097892
Serial

NUIP 1013027609



Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 27 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 2 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección de Policía
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido LA TORRE Segundo Apellido LA TORRE
Nombre(s) LA TORRE

EMMA

Fecha de nacimiento Año 2016 Mes SEP Día 04 Sexo (en letras) Femenino Grupo sanguíneo O Factor RH Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento s/o Inspección)
COLOMBIA CUNDINAMARCA BOGOTÁ D.C.

Tipo de documento antecedente o Declaración de testigos CERTIFICADO DE NACIDO VIVO Número certificado de nacido vivo 19966544-0

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos LA TORRE MELINA SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO.E 358983 Nacionalidad ARGENTINA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E 358916 Nacionalidad ARGENTINA

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número) CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO. E 358916 Firma [Firma manuscrita]

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción Año 2016 Mes SEP Día 05

Nombre y firma del funcionario que autoriza MANUEL CASTRO BLANCO [Firma manuscrita]

Reconocimiento paterno

Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento

Firma

Nombre y firma

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



COPIAS SIMPLES SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA 69 DE BOGOTÁ

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-02-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



[Handwritten signature]
MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO



[Faint, mostly illegible text and lines, likely representing a civil registry record or form.]

[Vertical text on the left margin, possibly a stamp or reference code.]



3063



NUIP 1013009827

REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO

Indicativo Serial 35728012

Datos de la oficina de registro - Clase de oficina

Registraduría Notaría Número 27 Consulado Corregimiento Inspección de Policía Código A 2 E

País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección de Policía

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Datos del inscrito

Primer Apellido: SOUHILAR
Segundo Apellido: LA TORRE

Nombre(s): DELFINA

Fecha de nacimiento: Año 2010 Mes D D Día 22
Sexo (en letras): Femenino
Grupo sanguíneo: O
Factor RH: Positivo

Lugar de nacimiento (País - Departamento - Municipio - Corregimiento o Inspección)

COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ

Tipo de documento antecedente o Declaración de castigo: CERTIFICADO DE NACIDO VIVO
Número certificado de nacido vivo: 10464378-1

Datos de la madre

Apellidos y nombres completos: LA TORRE MELINA SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO E358983
Nacionalidad: ARGENTINA

Datos del padre

Apellidos y nombres completos: SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO E358916
Nacionalidad: ARGENTINO

Datos del declarante

Apellidos y nombres completos: SOUHILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número): CÉDULA DE EXTRANJERÍA NRO E358916

Firma: *[Firma manuscrita]*
CE. 358916

Datos primer testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Datos segundo testigo

Apellidos y nombres completos: _____

Documento de identificación (Clase y número): _____
Firma: _____

Fecha de inscripción: Año 2010 Mes D I C Día 23

Nombre y firma del funcionario que autoriza: LUZ MERCEDES VENEGAS Bencargada
Firma: *[Firma manuscrita]*

Reconocimiento paterno

Firma: _____
Nombre y firma del funcionario ante quien se hace el reconocimiento: _____
Nombre y Firma: _____

ESPACIO PARA NOTAS



ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

CUMPLIÓ SIN VALOR PROBATORIO
NOTARÍA 27 DE BOGOTÁ

LA PRESENTE COPIA FUE TOMADA DEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA PARA DEMOSTRAR PARENTESCO, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO CON EL ARTICULO 115 DECRETO 1260 DE 1970.

ESTE REGISTRO CIVIL TIENE VALIDEZ PERMANENTE DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 962 del 2005, Artículo 21 Parágrafo.

BOGOTA D.C.; 2021-02-08 (AAAA-MM-DD)

CON DESTINO AL INTERESADO



[Handwritten Signature]
MANUEL CASTRO BLANCO
NOTARIO



[Faint, mostly illegible text and lines, likely a registration form or document body]

[Vertical stamp or text on the left side, partially obscured]



P. 3063 3 ch

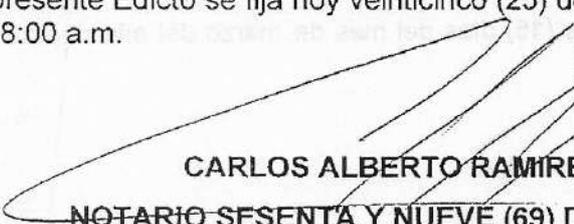
EDICTO

LA NOTARÍA SESENTA Y NUEVE (69)
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

EMPLAZA

Todas las personas que se consideren con derecho a intervenir, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación del presente Edicto en el periódico y en este despacho, en el TRÁMITE NOTARIAL DE LIQUIDACIÓN NOTARIAL DE SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante: MATIAS SOUHILAR, quien en vida se identificó con la cédula de extranjería No. 358916., fallecido en el Municipio de San Juan del Sur, Departamento Rivas, República de Argentina, el siete (07) de enero de dos mil diecisiete (2017); Aceptado el trámite respectivo en esta Notaría, mediante Acta número CERO CERO OCHO (008) de fecha veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021), se ordena la publicación de este Edicto en el periódico y en la radiodifusora local, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 3° del Decreto 902 de 1988 y Artículo 3° del Decreto 1729 de 1989, ordenándose además su fijación en lugar visible de la Notaría por el término de diez (10) días.

El presente Edicto se fija hoy veinticinco (25) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las 8:00 a.m.


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Se desfija hoy 9 de marzo de 2021 a las 5:00 pm.


CARLOS ALBERTO RAMIREZ PARDO - ENCARGADO
NOTARIO SESENTA Y NUEVE (69) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

Elaboró: MAGDA/202001326

CÓDIGO: ESC-REG-09
VERSIÓN: 1
FECHA DE IMPLEMENTACIÓN: Junio 10 de 2009

PROBADO
SIN VALOR PROBATORIO
NOTARIA CO DE BOGOTA



**NUEVO
CONTINENTE**
1460 AM

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2021

CERTIFICACIÓN LECTURA EDICTO

El 14 de marzo de 2021, siendo la 12:50 PM, procedimos a dar lectura por la frecuencia 1460 AM de la emisora de propiedad de la sociedad NUEVO CONTINENTE SAS., al texto del edicto emplazatorio ordenado por la Notaría Sesenta y Nueve (69) del Círculo de Bogotá D.C., en el trámite notarial de LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL Y DE HERENCIA del causante **MATÍAS SOUHILAR.**

La presente se expide a los dieciséis (16) días del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

LINA MARCELA BALLESTEROS MENESES
Directora Administrativa
NUEVO CONTINENTE SAS

Carrera 27 #49 48 Bogotá D.C. Colombia
Nit: 860016816-3 - PBX 7440010 - 3118314754 administracion@nuevocontinente.org

En el caso de la República de Colombia, el artículo 210 del Código de Procedimiento Civil establece que el demandante debe probar el hecho que fundamenta su demanda...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

MANUFACTURERA MUNDIAL FARMACEUTICA S.A. NIT. 830.094.590 - s.a., domiciliada en Bogotá, de conformidad con lo prescrito en el Artículo 212 del C.S.T.

Compañía de Proyectos Ambientales e Ingeniería CPA SAS 830.024.614 S. Calle 106 No 56-21 BOGOTÁ D.C.

SEGUNDO AVISO A HEREDEROS Y BENEFICIARIOS POR MUERTE DE EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA PRODUCTOS QUÍMICOS PANAMERICANOS S.A.

TECNOLOGIA INMOBILIARIA S.A. Informa que la Sra. TRANSITO VEGA MELIENDEZ, identificada con cédula de ciudadanía 51.577.027, ha fallecido en la ciudad de Bogotá el día 10 de enero de 2021.

AVISO A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS A los herederos de las fallidas asociadas LEONILDA RODRIGUEZ y la señora DORA INES MAYORGA DE MARRIQUE, el Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades afines y Complementarias "PONDEP", con domicilio principal en Bogotá D.C.

"FEPEBO" EL FONDO DE EMPLEADOS DE LA PERSONERIA DE BOGOTA NIT 830.232.857

PRACO DIDACOL SAS, NIT 860.047.657-1, se permite informar que el día 28 de febrero de 2021, falleció el señor NESTOR URREGO TORRES, quien era empleado de esta compañía.

PRIMO ALBARRACIN ROJAS, NIT 860.047.657-1, se permite informar que el día 28 de febrero de 2021, falleció el señor NESTOR URREGO TORRES, quien era empleado de esta compañía.

AUTO FUSA S.A., domiciliada en Bogotá D.C., Diagonal 23 No. 69-60 E. 404, de conformidad con lo prescrito por el Artículo 212 del Código Sustantivo de Trabajo hace saber que el señor ADRIANO ALBARRACIN GOMEZ, falleció en esta ciudad el Trece (13) de febrero de 2020, y a la fecha se presentaron a reclamar sus prestaciones sociales la señora CLARA ISABEL ROJAS CUBILLOS, identificada con el cédulo de ciudadanía No. 51.845.448 de Bogotá, cónyuge del fallecido, y sus hijos ADRIANO ALBARRACIN TORRES, DAVID ALBERTO ALBARRACIN TORRES, DEYSI MAGALY ALBARRACIN BELTRAN, GINA PAOLA ALBARRACIN BELTRAN, CAMILA ALBARRACIN ROJAS y JUANITA ALBARRACIN ROJAS.

AVISO A TODAS LAS PERSONAS INDETERMINADAS A los herederos de las fallidas asociadas LEONILDA RODRIGUEZ y la señora DORA INES MAYORGA DE MARRIQUE, el Fondo Nacional de Empleados, Trabajadores y Pensionados del sector Postal, de las Comunicaciones, Entidades afines y Complementarias "PONDEP", con domicilio principal en Bogotá D.C.

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

EDICTO. SE PONE EN CONOCIMIENTO DE LOS INTERESADOS QUE EL SEÑOR EDWIN LEONARDO SANCHEZ GUEVARA, identificado con el documento de identidad N.º 1.033.781.520, falleció en la ciudad de Bogotá, el día 29 de febrero de 2021...

COPIAS SIMILES SIN VALOR PROBATORIO NOTARIA DE BOGOTA



ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

04120520



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	X	Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	1	0	1	0
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía											
COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.											

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos
SOUILAR MATIAS

Documento de identificación (Clase y número)
C.E.#.358.916

Sexo (en letras)
MASCULINO

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía
MUNICIPIO DE SAN JUAN DEL SUR DEPARTAMENTO RIVAS REPUBLICA DE ARGENTINA

Fecha de la defunción
Año 2017 Mes ENE Día 07

Presunción de muerte
Juzgado que profiere la sentencia

Fecha de la sentencia
Año Mes Día

Documento presentado
Autorización Judicial Certificado Médico

Nombre y cargo del funcionario

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos
POMATO GERALDINE SOLEDAD

Documento de identificación (Clase y número)
C.E.#.355.910

Firma
X

Primer testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos

Documento de identificación (Clase y número)

Firma

Fecha de inscripción
Año 2017 Mes AGO Día 08

Nombre y firma del funcionario que autoriza
OSCAR IVAN HERNANDEZ SUAREZ (E)

ESPACIO PARA NOTAS
PROTOCOLIZADO POR E.P.#.960 DEL 03 DE AGOSTO DE 2017 DE LA NOTARIA DECIMA DE BOGOTÁ



ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.
TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE

DADO EN BOGOTÁ D.C.,
22 JUN. 2023



LILYAM EMILCE MARIN ARCE
NOTARIA DÉCIMA (10°) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.
TEL: (1) 611 1185 emailnotaria10bgta@yahoo.com

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRO CIVIL DE MATRIMONIO

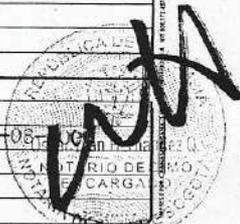
Indicativo Serial

06978566



Datos de la oficina de registro					
Clase de oficina: Registraduría <input type="checkbox"/> Notaría <input checked="" type="checkbox"/> Consulado <input type="checkbox"/> Corregimiento <input type="checkbox"/> Insp. de Policía <input type="checkbox"/>	Código 1010				
País - Departamento - Municipio - Corregimiento o/e Inspección de Policía COLOMBIA - CUNDINAMARCA - BOGOTÁ D.C.					
Datos del matrimonio					
Lugar de celebración: País - Departamento - Municipio SAN ISIDRO PROVIDENCIA DE BUENOS AIRES REPUBLICA DE ARGENTINA					
Fecha de celebración			Clase de matrimonio		
Año 2006	Mes NOV	Día 17	Civil	Religioso	
Documento que acredita el matrimonio					
Tipo de documento		Número	Notaría, juzgado, parroquia, otra		
Acta religiosa	Escritura de protocolización <input checked="" type="checkbox"/>	E.P.# 959 03/08/2017	NOTARIA DECIMA DE BOGOTÁ		
Datos del contrayente					
Apellidos y nombres completos					
SOUILAR MATIAS					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.E.# 358.916					
Datos de la contrayente					
Apellidos y nombres completos					
LA TORRE MILENA SOLEDAD					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.E.# 358.983					
Datos del denunciante					
Apellidos y nombres completos					
POMATO GERALDINE SOLEDAD					
Documento de identificación (Clase y número)					
C.E.# 355.910					
Fecha de inscripción			Nombre y firma del funcionario que autoriza		
Año 2017	Mes AGO	Día 08	OSCAR IVAN BERRONZANO (E)		
CAPITULACIONES MATRIMONIALES					
Lugar otorgamiento de la escritura	No. Notaría	No. Escritura	Fecha de otorgamiento de la escritura		
			Año	Mes	Día
HIJOS LEGITIMADOS POR EL MATRIMONIO					
Nombres y apellidos completos		Identificación (Clase y número)	Indicativo serial de nacimiento		
PROVIDENCIAS					
Tipo de providencia	No. Escritura o Sentencia	Notaría o Juzgado	Lugar y fecha	Firma funcionario	
ESPACIO PARA NOTAS					
ENmendado FECHA DEL MATRIMONIO 2006 NOVIEMBRE 17 SI VELA BOGOTÁ D.C. 08-08-17					

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO



ESTE REGISTRO ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA.

SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO PARA ACREDITAR PARENTESCO.

TIENE VALOR PROBATORIO PERMANENTE.

DADO EN BOGOTÁ D.C.,

2-2 JUN. 2023

Lilyam Emilce Marin Arce
NOTARIA DECIMA (10ª) ENCARGADA DE BOGOTÁ D.C.

Av. Calle 100 No 10-45 Bogotá D.C., PBX: (1) 611 1185 emailnotaria10bgta@yahoo.com

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA
Sigla: BBVA SEGUROS DE VIDA
Nit: 800240882 0
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00613651
Fecha de matrícula: 9 de septiembre de 1994
Último año renovado: 2023
Fecha de renovación: 13 de marzo de 2023

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono comercial 1: 6012191100
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 9 No 72 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: judicialesseguros@bbva.com
Teléfono para notificación 1: 6012191100
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 0900 del 17 de mayo de 1996 de la Notaría 47 de Santafé de Bogotá, inscrita el 30 de mayo de 1996 bajo el No. 539.670 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de COMPAÑÍA GANADERA DE SEGUROS DE VIDA S.A. GANAVIDA por el de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 4032 del 09 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Santafé de Bogotá, inscrita el 17 de junio de 1999 bajo el No. 00684591 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de la GANADERA COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales, la GANADERA ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES., por el de BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES.

Por Escritura Pública No. 04664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Santafé Bogotá D.C., inscrita el 14 de agosto de 2000 bajo el número 00740833 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBV SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBV SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES, por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos PROFESIONALES BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A.

Por Escritura Pública No. 0319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 25 de enero de 2001 bajo el número 00761962 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑÍA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá denominarse para la administración de riesgos profesionales BBVA SEGUROS GANADERO ADMINISTRADORA DE RIESGOS PROFESIONALES S.A., por el de: BBVA SEGUROS

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No. 2665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., inscrita el 11 de abril de 2002 bajo el número 822050 del libro IX, la sociedad cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., por el de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A., y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A.

Por Escritura Pública No.1764 de la Notaría 45 de Bogotá D.C., del 01 de abril de 2004, inscrita el 05 de abril de 2004 bajo el número 928179 del libro IX, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: BBVA SEGUROS GANADERO COMPAÑIA DE SEGUROS DE VIDA S.A y podrá usar indistintamente la denominación BBVA SEGUROS DE VIDA S.A, por el de: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A pudiendo utilizar indistintamente, para todos los efectos legales el nombre BBVA SEGUROS DE VIDA.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 2171 del 6 de diciembre de 2016, inscrito el 15 de diciembre de 2016 bajo el No. 00157956 del libro VIII, el Juzgado Civil del Circuito de Dosquebradas Risaralda, comunico que en el proceso de responsabilidad civil extracontractual de Johan Hernando Perez Mejia y otra contra BBVA SEGUROS DE VIDA DE COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1055 del 19 de septiembre de 2018, inscrito el 1 de octubre de 2018 bajo el No. 00171477 del libro VIII, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Espinal (Tolima), comunicó que en el proceso verbal No. 2018-00065-

00 de Angela Marcela Cardenas Rojas contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y BANCO BILBAO VISCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-

BBVA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 1468 del 31 de octubre de 2018, inscrito el 16 de Mayo de 2019 bajo el No. 00176338 del libro VIII, el Juzgado 1 Promiscuo Municipal de El Banco (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal sumario de responsabilidad civil contractual No. 47-245-40-89-001-2018-133-

00, de: Regina Asilant de Mendes, contra:

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45

Recibo No. AB23306943

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 149 del 23 de enero de 2020, inscrito el 31 de Enero de 2020 bajo el No. 00182865 del libro VIII, el Juzgado 3 Civil Municipal de Santa Marta (Magdalena), comunicó que en el proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 2019-00492 de: Dalgy

Smith Paola Faride Gutierrez Chinchilla, Contra: BBVA COLOMBIA SA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0118 del 1 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 25 de Abril de 2022 con el No. 00197035 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba

Calderón Moreno C.C. 28718655, Fabián Mauricio Suárez Calderón C.C. 93136730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1234646, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1105672849, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT 860003020-1.

Mediante Oficio No. 0603-22 del 18 de abril de 2022, el Juzgado 54 Civil Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 19 de Mayo de 2022 con el No. 00197439 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 11001400305420210000800 de Diego Alfonso Reyes Murcia C.C. 93298680 - sucesor de la deudora y asegurada: Esperanza Murcia Finilla (Q.E.P.D) C.C. 28815958 contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800240882-0.

Mediante Oficio No. 0308 del 18 de julio de 2022, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Ibagué (Tolima), inscrito el 23 de Agosto de 2022 con el No. 00199141 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 73001-31-03-001-2022-00051-00 de Flor Alba Calderón Moreno C.C. 28.718.655, Fabian Mauricio Suárez Calderón C.C. 93.136.730, Juan José Suárez Calderón C.C. 1.234.646.259, Julián Francisco Suárez Calderón C.C. 1.105.672.849 Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0, BANCO BBVA COLOMBIA S.A. NIT. 860.003.020-1.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45**

Recibo No. AB23306943

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 649 del 24 de junio de 2022, el Juzgado Dieciocho Civil Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2022 con el No. 00199297 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cardenas Jaramillo C.C. 31.713.150 y Elizabeth Cardenas Jaramillo C.c. 38.556.016, Contra: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1279 del 13 de septiembre de 2022 el Juzgado 3 Civil Del Circuito De Bucaramanga (Santander), inscrito el 23 de Septiembre de 2022 con el No. 00200273 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal responsabilidad civil No. 680013103003-2022-00045-00 de Gloria Marin C.C 37.923.080, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240882-0, BANCO BBVA DE COLOMBIA NIT. 860.003020-1, SEGUROS BBVA COLOMBIA S.A NIT. 800.226.098-4.

Mediante Auto del 02 de agosto 2022, el Juzgado 3 Civil Municipal de Cúcuta (Norte Santander), inscrito el 26 de Septiembre de 2022 con el No. 00200316 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal Sumario Responsabilidad Civil Contractual No. 540014003003-2022-00209-00 de Ana Amalia Rincon Florez, contra de BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S.A. NIT. 860.003.020-1 BBVA COLOMBIA SUCURSAL CÚCUTA y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 975 del 12 de octubre de 2022, el Juzgado 18 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 21 de Noviembre de 2022 con el No. 00201384 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal de responsabilidad civil contractual No. 760013103018-2022-00110-00 de Carolina Cárdenas Jaramillo C.C. 31.713.150 Elizabeth Cárdenas Jaramillo C.C. 38.556.016, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A NIT. 800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 1222 del 24 de noviembre de 2022, el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Barrancabermeja (Santander), inscrito el 29 de Noviembre de 2022 con el No. 00201554 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45

Recibo No. AB23306943

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

2022-00187-

00 de Luz Stella Villarreal Martínez C.C. 63.455.480,
Laura Melissa Mendoza Villarreal C.C. 1.098.814.657 y Elvis Fernando
Mendoza Villarreal C.C. 1.005.241.217 contra BBVA SEGUROS DE VIDA
COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-
0, y BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA
COLOMBIA S.A NIT. 860.003.020-1.

Mediante Oficio No. 3266/113001-40-03-012-2022-00520-

00 del 14 de

diciembre de 2022 el Juzgado 12 Civil Municipal Del Distrito Judicial
de Cartagena de Indias (Bolívar), inscrito el 23 de Enero de 2023 con
el No. 00202667 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda
en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal sumario
No. 113001-40-03-012-2022-00520-

00 de Lilia Bertha Padilla Correa

C.C. 45.446.193, contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT.
800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 936 del 31 de marzo de 2023, el Juzgado 53 Civil
Municipal de Bogotá D.C., inscrito el 25 de Abril de 2023 con el No.
00205914 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la
sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No.
11001400305320220114200 de Flavia Margarita Cortes Hernández C.C.
52.125.111, Contra BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A. NIT.
800.240.882-0.

Mediante Oficio No. 0776 del 04 de mayo de 2023, el Juzgado 06 Civil
del Circuito de Cúcuta (Norte de Santander), inscrito el 16 de Mayo
de 2023 con el No. 00206302 del libro VIII, ordenó la inscripción de
la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal
- responsabilidad civil extracontractual No.
54001-3153-006-2023-00038-

00 de Ana Sofia Ortega Rodríguez C.C.

1.005.027.500 y Leinnys Guislen Rodríguez Páez C.C. 37.198.226, quien
actúa en nombre propio y en representación de su menor hija Mariangel
Ortega Rodríguez, quienes actúan como herederas y cónyuge del señor
Rafael Alexander Ortega Vera (q.e.p.d), contra BBVA SEGUROS DE VIDA
COLOMBIA S.A. NIT. 800.240.882-0.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el
31 de diciembre de 2091.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad consiste en la celebración de contrato de seguros de vida, accidentes, incapacidad, enfermedad, renta vitalicia, pensión, de jubilación y vejez y otros que según la ley pueda celebrar, ya sea en forma individual o colectiva asumiendo como aseguradora o reaseguradora los riesgos que de acuerdo con la ley colombiana o de país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas conveniencias y convenciones, dentro del giro del negocio de seguros la compañía podrá ejecutar válidamente los actos o contratos tendientes a la cumplida realización de su objeto social, a la inversión y administración de su capital y reservas en concordancia con las prescripciones legales. La sociedad podrá celebrar y ejecutar toda clase de contratos de seguros, coaseguros, reaseguros, retrocesiones seguros previsionales y otros contratos de seguros que permita la legislación nacional a fin de cubrir los riesgos y pérdidas patrimoniales y personales de las personas como consecuencia de las situaciones antes anotadas dentro y fuera del país. Para el logro de su objeto social podrá efectuar la adquisición de los activos necesarios para el giro ordinario de sus negocios y la enajenación de los bienes; la creación de establecimientos de comercio y la prenda, arrendamiento, administración y demás operaciones análogas relacionadas con los mismos; en desarrollo de su objeto social la sociedad podrá recibir dinero en mutuo a interés con garantía o sin ella; así como el giro, otorgamiento aceptación, garantía o negociación de títulos valores. Se entenderán incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo así como los que tengan por finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o contractuales derivados de la existencia y actividad de la compañía. En todo caso, la sociedad podrá realizar todas las operaciones que permita la ley a las compañías de seguros de vida.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$54.000.000.000,00
No. de acciones : 283.102.242,27
Valor nominal : \$190,74

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$18.937.417.107,28
No. de acciones : 99.281.949,00
Valor nominal : \$190,74

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN****JUNTA DIRECTIVA**

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de agosto de 2022 con el No. 02870027 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jorge Matuk Chijner	P.P. No. AAG481121
Segundo Renglon	Andres Carrandi Esmenjaud	P.P. No. C35062134
Tercer Renglon	Cristina Querejeta Soto	P.P. No. AA513521
Cuarto Renglon	Myriam Cala Leon	C.C. No. 63302203
Quinto Renglon	Manuel Ignacio Trujillo Sanchez	C.C. No. 80854106

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Primer Renglon	Jose Alejandro Dueñas Betancourt	C.C. No. 80133538
Segundo Renglon	Julian Andres Hernandez Pacheco	C.C. No. 80196911
Tercer Renglon	Monica Osorno Chaparro	C.C. No. 29116738
Cuarto Renglon	Jorge Alberto Hernandez Merino	C.C. No. 80409617
Quinto Renglon	Hernan Felipe Guzman Aldana	C.C. No. 93086122

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 40 del 15 de marzo de 2022, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839143 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	ERNST & YOUNG AUDIT S A S	N.I.T. No. 860008890 5

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 9 de junio de 2022 con el No. 02847713 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Mayra Alejandra Cortes Casas	C.C. No. 1018462243 T.P. No. 231902-T

Por Documento Privado del 10 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de mayo de 2022 con el No. 02839144 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
-------	--------	----------------

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45

Recibo No. AB23306943

Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Revisor Fiscal	Luisa Fernanda Vargas	C.C. No. 1022383114 T.P.
Suplente	Escobar	No. 237320-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3753 del 31 de agosto de 2022, otorgada en la Notaría 21 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 28 de Septiembre de 2022, con el No. 00048284 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Alba Clemencia García Pinto, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.267.690, para que: A) Represente a BBVA SEGUROS COLOMBIA S.A Y BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S.A., y se comprometa en nombre de las mismas ante las diferentes entidades u organismos vinculados o adscritos a la rama judicial, cualquiera que sea su denominación a nivel de la República de Colombia, cuando sea requerida para efectos de asistir a diligencias de conciliación, interrogatorio de parte, ratificación de denuncias y demás diligencias judiciales o administrativas, cualquiera que sea su denominación en materia civil, comercial, administrativa, laboral y penal dentro de toda clase de procesos que se diriman en estas áreas del derecho. La apoderada queda expresamente facultada para actuar conjunta o separadamente ante cualquier corporación, entidad, funcionario o empleado de la rama ejecutiva y sus organismos vinculados o adscritos; de la rama judicial y de la rama legislativa del poder público; en cualquier petición, requerimiento u oficio, actuación, diligencia o proceso, así como para desistir, renunciar a términos, conciliar, confesar, transigir, recibir, disponer, presentar recursos, aportar pruebas y todas aquellas medidas encaminadas a hacer valer los derechos de las sociedades que representa. B) Se autoriza expresamente a la doctora Alba Clemencia García Pinto, para que cuando se presenten citaciones a diligencias simultáneas en diferentes despachos y no sea posible cumplirlas, la sustituya a otro abogado para que vele por nuestros derechos y cumpla con las obligaciones judiciales en forma oportuna y eficaz con el fin de dar celeridad a las actuaciones judiciales donde seamos requeridos. C) En general para que asuma la personería del poderdante cuando se estime conveniente y necesario previa autorización del mismo, de tal modo que en ningún caso quede sin representación a los diferentes despachos judiciales, administrativos y centros de conciliación y/o arbitraje.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS**ESTATUTOS:**

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
0900	17-V--1996	47 STAFE BTA.	30-V--1996 NO.539670
1699	15-IV-1997	55 STAFE BTA.	8-V--1997 NO.584008

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0009599 del 4 de septiembre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00648576 del 9 de septiembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0011116 del 8 de octubre de 1998 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00653368 del 16 de octubre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0004032 del 9 de junio de 1999 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00684591 del 17 de junio de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0004664 del 13 de julio de 2000 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00740833 del 14 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000319 del 23 de enero de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00761962 del 25 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0003025 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780984 del 11 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00780775 del 8 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004091 del 6 de junio de 2001 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00784890 del 9 de julio de 2001 del Libro IX
Cert. Cap. del 5 de septiembre de 2001 de la Revisor Fiscal	00794018 del 13 de septiembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	00822050 del 11 de abril de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0002665 del 26 de marzo	00822109 del 11 de abril de

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2002 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	2002 del Libro IX
E. P. No. 0003267 del 12 de junio de 2003 de la Notaría 20 de Bogotá D.C.	00886967 del 3 de julio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0001764 del 1 de abril de 2004 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	00928179 del 5 de abril de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0002343 del 18 de abril de 2008 de la Notaría 45 de Bogotá D.C.	01211609 del 7 de mayo de 2008 del Libro IX
E. P. No. 6204 del 9 de octubre de 2012 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01680023 del 9 de noviembre de 2012 del Libro IX
E. P. No. 2059 del 10 de mayo de 2013 de la Notaría 32 de Bogotá D.C.	01730575 del 15 de mayo de 2013 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 1 de febrero de 2010 de Representante Legal, inscrito el 11 de febrero de 2010 bajo el número 01361360 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A PUDIENDO UTILIZAR INDISTINTAMENTE PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES EL NOMBRE BBVA SEGUROS DE VIDA, respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Certifica:

Por Documento Privado No. 0000001 del 19 de julio de 2005 de Representante Legal, inscrito el 27 de julio de 2005 bajo el número 01003274 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA S A

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

****Aclaración Situación de Control****

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Se aclara la Situación de Control inscrita con el número de registro 1361360 del libro IX, en que la sociedad de la referencia matriz comunica que ejerce Situación de Control sobre la sociedad COMERCIALIZADORA DE SERVICIOS FINANCIEROS S.A subordinada, en el sentido de indicar que esta se configuro desde el 09 de diciembre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: BBVA SEGUROS DE VIDA COLOMBIA S A Y
PODRA USAR INDISTINTAMENTE LA
DENOMINACION BBVA SEGUROS DE VIDA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00744622
Fecha de matrícula: 30 de octubre de 1996
Último año renovado: 2023
Categoría: Sucursal
Dirección: Carrera 9 N° 72 - 21 Piso 8
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 829.477.713.156

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6512

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 22 de abril de 2021. Fecha de envío

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 21 de junio de 2023 Hora: 17:47:45
Recibo No. AB23306943
Valor: \$ 7,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2330694365BEF

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de información a Planeación : 16 de mayo de 2023. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



CONSTANZA PUENTES TRUJILLO